



Asamblea General

Distr. general
21 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak

Adición

Misión al Uruguay*

Resumen

El presente informe contiene las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con su misión al Uruguay, que tuvo lugar del 21 al 27 de marzo de 2009.

El Relator Especial expresa su profundo reconocimiento al Gobierno del Uruguay por la excelente cooperación que le brindaron las autoridades durante la visita. Destaca el compromiso del Gobierno de respetar y promover los derechos humanos y los progresos realizados desde el fin de la dictadura en 1985.

Sobre la base de las conversaciones con funcionarios públicos, jueces, abogados y representantes de la sociedad civil y las entrevistas con víctimas de la violencia y personas privadas de libertad, apoyadas a menudo por pruebas forenses, el Relator Especial encontró pocos casos de tortura. Sin embargo, recibió numerosas denuncias de malos tratos en varios centros penitenciarios.

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo del resumen, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español. El apéndice se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

Al Relator Especial le preocupa especialmente que los adolescentes y los niños corran un mayor riesgo de sufrir malos tratos en las comisarías de policía y en los centros de internamiento. También recibió denuncias creíbles de palizas infligidas después de la detención, así como del uso excesivo de la fuerza y la imposición de castigos colectivos a raíz de motines y revueltas en los centros de internamiento.

El enfoque punitivo adoptado en el sistema penitenciario y la falta de actividades no conducen a la rehabilitación. Recurriendo a la prisión de forma habitual, en vez de hacerlo como último recurso, no se ha conseguido reducir los índices de delincuencia o evitar la reincidencia. Por el contrario, la mayoría de las prisiones del Uruguay están abarrotadas y el sistema penitenciario corre grave peligro de sufrir un colapso total.

Aunque se han hecho algunos esfuerzos por mejorar la situación general de las prisiones y evitar el hacinamiento, las condiciones en algunos centros penitenciarios, especialmente en el penal de Libertad y en el complejo carcelario Santiago Vázquez (COMCAR), pueden considerarse como un trato inhumano y degradante. El hacinamiento, el hecho de que los internos en prisión preventiva no estén separados de los que cumplen condena y el acceso limitado a los servicios médicos eran motivos de preocupación en prácticamente todos los lugares visitados. Debe considerarse altamente prioritario emprender una reforma general de todo el sistema de administración de justicia, que debe tener como objetivo la rehabilitación y reinserción de los delincuentes.

Aunque el Gobierno ha tipificado recientemente la tortura como delito en la Ley de cooperación con la Corte Penal Internacional, es poco probable que esa disposición llegue a aplicarse a quienes cometan delitos individuales, como ha sido el caso desde su entrada en vigor en 2006. No obstante, esa disposición debería servir como inspiración para la reforma del Código Penal.

El Relator Especial acoge con beneplácito el establecimiento de un Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica y reconoce que se han dado los primeros pasos en la dirección correcta. No obstante, la plena aplicación del Plan se ha retrasado, lo que ha conducido a una situación en la que las medidas de prevención y protección adoptadas por el Estado son insuficientes.

A la vista de lo anterior, el Relator Especial recomienda al Gobierno del Uruguay que cumpla íntegramente sus obligaciones dimanantes de la legislación internacional de derechos humanos. En particular, insta al Gobierno a que tipifique la tortura como delito en consonancia con lo dispuesto en la Convención contra la Tortura, que impida el uso excesivo de la fuerza por la policía, que acelere los procedimientos judiciales, que garantice que quienes cometieron violaciones de los derechos humanos durante la dictadura comparezcan ante la justicia sin más demora y que ponga en marcha plenamente el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica. Además, el Gobierno debería abordar sin retraso una reforma profunda de los sistemas penitenciario y de justicia penal, que deben estar orientados a la rehabilitación y una mejor reinserción de los delincuentes en la sociedad para lo que, entre otras cosas, debería introducir y fortalecer medidas punitivas que no entrañen la privación de libertad, y mantener sus esfuerzos por mejorar las condiciones en los centros de reclusión. El Relator Especial insta también al Estado a que clausure los centros de reclusión en los que imperan unas condiciones inhumanas, especialmente el de "Las Latas", del penal de Libertad, y los módulos 2 a 4 del COMCAR.

El Relator Especial hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia al Gobierno del Uruguay en su lucha contra la tortura y los malos tratos y le facilite apoyo técnico y financiero.

Anexo

Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, sobre su misión al Uruguay (21 a 27 de marzo de 2009)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–9	4
II. Marco jurídico.....	10–36	5
A. En el plano internacional.....	10–12	5
B. En el plano regional.....	13–14	5
C. En el plano nacional.....	15–36	6
III. Evaluación de la situación.....	37–76	10
A. Actos de tortura y malos tratos en lugares de reclusión.....	37–40	10
B. Condiciones de reclusión.....	41–56	10
C. Adolescentes privados de libertad.....	57–67	14
D. Mujeres.....	68–76	17
IV. Administración de justicia penal: causas subyacentes del colapso de los sistemas penitenciario y de administración de justicia.....	77–91	18
A. Motivos del deterioro de las condiciones de reclusión.....	77–82	18
B. La necesidad de una reforma global del sistema de administración de justicia penal.....	83–91	20
V. La impunidad y la forma de encarar el pasado.....	92–95	21
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	96–106	22
A. Conclusiones.....	96–103	22
B. Recomendaciones.....	104–106	23
<i>Apéndice.</i> Lugares de detención visitados y entrevistas sostenidas.....		26

I. Introducción

1. Atendiendo a una invitación del Gobierno del Uruguay, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes del Consejo de Derechos Humanos realizó una visita a ese país del 21 al 27 de marzo de 2009.
2. El objeto de la visita era evaluar la situación en el país en relación con la tortura y los malos tratos, incluidas las condiciones imperantes en los centros de reclusión, e iniciar un proceso de cooperación con el Gobierno encaminado a erradicar la tortura y los malos tratos y emprender una reforma del sistema de administración de justicia.
3. El Relator Especial expresa su profundo reconocimiento al Gobierno por haberlo invitado a visitar el país, lo que es de por sí un signo de su voluntad de abrirse a un escrutinio independiente y objetivo. Agradece también a las autoridades la plena cooperación que le brindaron durante la visita y al Gobierno el haber expedido cartas de autorización que le facilitaron el acceso sin restricciones a todos los centros penitenciarios. Durante la visita, pudo acceder sin previo aviso y sin trabas a los centros de reclusión y consultar todo tipo de documentación, así como mantener entrevistas con los internos. Aunque encontró graves deficiencias en todo el sistema de administración de justicia, el Gobierno siguió brindándole su total cooperación, lo que este agradece en gran medida.
4. El Relator Especial mantuvo reuniones con funcionarios del Gobierno, entre los que cabe citar: el Vicepresidente de la República y el Presidente del Parlamento, el Ministro de Relaciones Exteriores en funciones, la Ministra del Interior, el Ministro de Defensa Nacional, la Ministra de Educación y Cultura, la Ministra de Salud Pública, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, la Presidenta del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, el Viceministro de Educación y Cultura, el Viceministro del Interior, el Director de la Policía Nacional, la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y la Directora del Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública.
5. Además de con integrantes del Gobierno, el Relator Especial se reunió con miembros del Parlamento, una amplia gama de organizaciones de la sociedad civil, abogados y familias de víctimas. El Relator Especial se reunió también con representantes de organizaciones internacionales (como el equipo de las Naciones Unidas en el país, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas) y de la comunidad diplomática.
6. Durante su visita, el Relator Especial visitó cárceles, comisarías de policía, centros de internamiento de menores y dos centros psiquiátricos (véase también el apéndice)¹.
7. El Relator Especial desea expresar su reconocimiento por el excelente apoyo que le proporcionó el Coordinador Residente de las Naciones Unidas, Pablo Mandeville, su asesora, Silvia da Rin Pagnetto, y Juan Miguel Petit, Asesor de Comunicación y Derechos Humanos, así como a la totalidad del equipo de las Naciones Unidas en el país por la

¹ Complejo carcelario Santiago Vázquez (COMPEN, conocido popularmente como COMCAR); penal de Libertad; Cárcel Central de Montevideo (dos visitas); pabellón de mujeres de la prisión departamental de Canelones; hogares Las Piedras y SER, Colonia Berro para jóvenes; centro de internación transitoria Puertas; Cuartel General de la Policía de Montevideo (dos visitas); comisaría de policía Seccional 1; comisaría de policía Seccional 15 de La Unión; hospital psiquiátrico Vilardebó; colonias de atención psiquiátrica Dr. B. Etchepare y Santín Carlos Rossi.

inestimable ayuda que le brindó antes y durante la visita, a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), al Dr. Máximo Duque, forense, y a Julia Kozma e Isabelle Tschan, del Instituto Ludwig Boltzmann de Derechos Humanos.

8. Al finalizar la misión, el Relator Especial compartió sus conclusiones preliminares con el Gobierno, a las que este respondió con observaciones constructivas. El 14 de octubre de 2009, se remitió al Gobierno una versión preliminar del presente informe. El 13 de noviembre, el Gobierno envió sus observaciones.

9. El Relator Especial se sintió alentado al observar que el Gobierno había considerado con gran atención las recomendaciones preliminares que formuló al concluir su misión de determinación de hechos y que el Presidente, Dr. Tabaré Vázquez, había anunciado, poco después de concluida la misión, la adopción de las primeras medidas, entre las que figuraban planes para aliviar el hacinamiento en las prisiones.

II. Marco jurídico

A. En el plano internacional

10. El Uruguay es parte en los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas en virtud de los cuales se prohíben la tortura y los malos tratos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que aún no ha entrado en vigor.

11. El Uruguay ha ratificado también el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por el que se reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para recibir y examinar quejas individuales, así como el segundo Protocolo Facultativo del Pacto, que tiene por objeto la abolición de la pena de muerte. El 8 de diciembre de 2005, el Uruguay ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. El Uruguay formuló una declaración en la que afirma reconocer la competencia del Comité contra la Tortura para recibir comunicaciones de otros Estados partes y comunicaciones presentadas en nombre de particulares, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura, respectivamente.

12. El Uruguay es también parte en los convenios de Ginebra de 1949, los protocolos adicionales de los convenios de 1977 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

B. En el plano regional

13. En cuanto a los tratados de derechos humanos pertinentes de ámbito regional en el contexto de la Organización de los Estados Americanos, el Uruguay es parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte y el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), y reconoce la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

14. El Uruguay ha ratificado también la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

C. En el plano nacional

1. Disposiciones constitucionales y legislativas en las que la tortura se tipifica como delito

15. En la sección II de la Constitución de 1997, titulada "Derechos, deberes y garantías", se consagran varios derechos fundamentales importantes, la abolición de la pena de muerte y varios derechos y garantías de carácter judicial².

16. La Constitución del Uruguay no contiene ninguna referencia explícita a la prohibición de la tortura si bien, en términos generales, se establece que todos los ciudadanos tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad.

17. En el artículo 286 del Código Penal del Uruguay, relativo al "abuso de autoridad contra los detenidos" se establece que el funcionario público encargado de la administración de una cárcel, de la custodia o del traslado de una persona arrestada o condenada que cometiere contra ella actos arbitrarios o la sometiere a rigores no permitidos por los reglamentos, será castigado con penas de seis meses de prisión a dos años de penitenciaría. Del mismo modo, en el artículo 320 *bis* se especifica que cuando alguno de esos funcionarios públicos infligiera lesiones a una de esas personas se considerará una circunstancia agravante, por lo que la pena se elevará en un tercio.

18. El 4 de octubre de 2006 se promulgó la Ley N° 18026 relativa a la "cooperación con la Corte Penal Internacional en materia de lucha contra el genocidio, los crímenes de guerra y de lesa humanidad". En el párrafo 1 del artículo 22, titulado "Tortura", se establece que el que de cualquier manera y por cualquier motivo, siendo agente del Estado o sin serlo contando con la autorización, apoyo o aquiescencia de uno o más agentes del Estado impusiere cualquier forma de tortura a una persona privada de libertad o bajo su custodia o control o a una persona que comparezca ante la autoridad en calidad de testigo, perito o similar, será castigado con 20 meses de prisión a 8 años de penitenciaría.

19. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 22 de la Ley N° 18026, se entiende por tortura: a) todo acto por el cual se inflijan dolores o sufrimientos graves, físicos, mentales o morales; b) el sometimiento a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; y c) todo acto tendiente a anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental, aunque no cause dolor ni angustia física, o cualquier acto de los previstos en el artículo 291 del Código Penal (colocar a otro en un estado letárgico, o de hipnosis, o que importe la supresión de la inteligencia o la voluntad) realizado con fines indagatorios, o de castigo o intimidación.

20. Esa prohibición de la tortura se aplica tanto a los delitos individuales como a los de lesa humanidad, según lo previsto en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, es decir, cuando la tortura se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. De hecho, según esa ley cualquier caso de tortura se considera un crimen de lesa humanidad. Además, la definición de tortura abarca los actos de "trato cruel, inhumano o degradante". Eso supone que cualquier caso de trato degradante o

² Puede consultarse el texto completo en: www.parlamento.gub.uy/Portadas/index1024.html.

humillante, que por sí mismo no tendría necesariamente que dar lugar a la apertura de una causa penal, podría considerarse como un delito de lesa humanidad.

21. A la vista de esos inconvenientes jurídicos, es muy poco probable que esa ley llegue a aplicarse en el caso de delitos individuales, de lo que da prueba la experiencia de los dos últimos años, en los que para el encausamiento por presuntos casos de tortura se ha recurrido a la figura delictiva del abuso de poder y otros delitos similares. Así pues, el Relator Especial recomienda encarecidamente que la práctica sistemática de la tortura que puede considerarse un delito de lesa humanidad se separe de los actos individuales de tortura, que han de tipificarse como delito según lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención contra la Tortura. El delito de tortura con carácter individual debería definirse de plena conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y debería también estar castigado con penas acordes a su gravedad.

2. Salvaguardias contra la tortura y los malos tratos durante la detención y la reclusión

22. La Constitución, el Código del Proceso Penal y la Ley de procedimiento policial ofrecen diversas salvaguardias con respecto a la tortura y los malos tratos durante la detención. Entre esas salvaguardias figuran el derecho a las garantías judiciales³; la posibilidad de practicar una detención únicamente en caso de in fraganti delito o por orden escrita de juez competente⁴; la obligación de informar al detenido del motivo de la detención⁵; el derecho del detenido a que se notifique la detención a su abogado y a su familia⁶; la obligación de la policía de mantener una libreta de detenidos⁷; el derecho a ser presentado ante un juez en un plazo de 24 horas y a que se inicie una investigación preliminar en un plazo de 48 horas⁸; el derecho del abogado a asistir al acusado en todas las etapas de la investigación⁹; el derecho a un intérprete¹⁰; y el derecho de hábeas corpus¹¹. Si un detenido se encontrase herido o en un estado de intoxicación por alcohol u otro tipo de sustancia, la policía deberá solicitar apoyo médico para brindarle inmediata atención¹². Después de la visita del Relator Especial se instituyó el examen médico al ingreso y egreso de todos los centros carcelarios nacionales.

23. Todo interrogatorio policial deberá ser recogido bajo acta firmada¹³. Se prohíbe el uso de medios coercitivos durante el interrogatorio y se permitirá al imputado declarar libremente¹⁴. Están prohibidos la violencia, la administración de medicamentos y cualquier otro medio físico, químico o de otra naturaleza que menoscabe la libertad de decisión del imputado o su capacidad de comprensión y dirección de sus actos¹⁵. El tribunal podrá rechazar el diligenciamiento de las pruebas manifiestamente inconducentes, impertinentes o prohibidas¹⁶.

³ Artículo 12 de la Constitución.

⁴ Artículo 15 de la Constitución.

⁵ Artículo 49 de la Ley de procedimiento policial.

⁶ Artículo 50 de la Ley de procedimiento policial.

⁷ Artículo 52 de la Ley de procedimiento policial.

⁸ Artículo 54, párrafo 1, de la Ley de procedimiento policial y artículo 16 de la Constitución.

⁹ Artículo 7, párrafo 2, del Código del Proceso Penal y artículo 15 de la Constitución.

¹⁰ Artículo 95, párrafo 2, del Código del Proceso Penal.

¹¹ Artículo 17 de la Constitución.

¹² Artículo 51 de la Ley de procedimiento policial.

¹³ Artículo 65 de la Ley de procedimiento policial.

¹⁴ Artículo 57, párrafo 1, del Código del Proceso Penal.

¹⁵ Artículo 57, párrafo 2, del Código del Proceso Penal.

¹⁶ Artículo 135 del Código del Proceso Penal.

24. En circunstancias excepcionales, la policía podrá disponer la incomunicación de un detenido para facilitar la investigación¹⁷. Esa incomunicación impedirá que el detenido mantenga contacto con terceros, incluidos sus familiares, testigos, abogados defensores y víctimas¹⁸. El período máximo de incomunicación no podrá superar las 48 horas¹⁹. No obstante, el imputado tendrá derecho a comunicarse con su defensor inmediatamente después de que este acepte el cargo y antes de que examine las actuaciones²⁰.

25. Cuando se trate de denuncias de torturas o malos tratos a personas privadas de libertad que estén a disposición de algún tribunal, este será el único competente para examinar una petición de hábeas corpus²¹.

3. Denuncias e investigaciones de actos de tortura y malos tratos

26. La Dirección de Asuntos Internos del Ministerio del Interior se ocupa de investigar los abusos o irregularidades cometidos por oficiales de policía. Según la información recibida del Gobierno, la Dirección no mantiene estadísticas concretas sobre la tortura, aunque el número de denuncias de carácter general ha ido en aumento.

27. El Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, al que en virtud de la Ley N° 17684 de 2003 se encomienda el control de las condiciones en las cárceles, también puede recibir denuncias sobre violaciones de los derechos humanos en las prisiones, incluidos los malos tratos y la tortura (véase la sección 4)²².

28. Representantes de diversos mecanismos de control de las condiciones carcelarias comunicaron al Relator Especial que, en general, los presos eran reacios a presentar denuncias por miedo a las represalias. Además, como la Dirección depende de la misma autoridad ministerial que la policía, son los oficiales de policía quienes se ocupan de investigar a sus compañeros. En consecuencia, la independencia de la investigación queda en entredicho.

4. Mecanismos para el control de las condiciones de reclusión y la prevención de la tortura

29. En el Uruguay hay actualmente tres mecanismos que se ocupan de controlar las condiciones de las personas privadas de libertad. Se trata del Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, el Comité de Observadores para los Adolescentes Privados de Libertad y el Inspector General de Psicópatas.

30. El Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario (en lo sucesivo el Comisionado Parlamentario), instituido en virtud de la Ley N° 17684 de 2003, está encargado de realizar inspecciones generales (anunciadas con un mínimo de 24 horas de antelación) de los centros penitenciarios y formular recomendaciones a las instituciones²³. En el caso de que las autoridades administrativas no pongan en práctica esas recomendaciones, deben explicar por escrito los motivos en un plazo de 30 días²⁴. El mandato del Comisionado Parlamentario se limita a los adultos.

¹⁷ Artículo 75 de la Ley de procedimiento policial.

¹⁸ Artículo 76 de la Ley de procedimiento policial.

¹⁹ Artículo 192 del Código del Proceso Penal.

²⁰ Artículo 55, párrafo 2, del Código del Proceso Penal.

²¹ Artículo 363, párrafo 4, del Código del Proceso Penal.

²² Artículo 2 d) de la Ley N° 17684.

²³ Artículos 2 c) y 4 e) de la Ley N° 17684.

²⁴ Artículo 4 de la Ley N° 17684.

31. El Comisionado Parlamentario puede recibir denuncias relativas a la violación de los derechos de los reclusos²⁵. Las quejas deben ser presentadas por escrito, dentro del plazo de seis meses contados a partir del momento en que se produjo el acto o de que el interesado informase a su representante legal²⁶. El Comisionado Parlamentario iniciará una investigación informal destinada a esclarecer los hechos y solicitará al organismo o dependencia administrativa involucrada que presente un informe por escrito sobre los hechos en un plazo de 15 días²⁷. Los funcionarios que incumplan esa obligación serán castigados con suspensión de 3 a 18 meses²⁸. Cuando se trate de verificar una denuncia concreta, el Comisionado podrá realizar una inspección de un centro de detención sin previo aviso²⁹; el Comisionado está facultado para interponer recursos de hábeas corpus³⁰.

32. En enero de 2009, el Parlamento aprobó la Ley N° 18446 por la que se establecía la Institución Nacional de Derechos Humanos, que fue designada también como mecanismo nacional de prevención en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. La Institución Nacional de Derechos Humanos estará presidida por un órgano colegiado de cinco miembros que se denominará Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos para un período de cinco años por una Comisión Especial del Parlamento que estará integrada por representantes de todos los partidos políticos. La Institución Nacional de Derechos Humanos está facultada para realizar sin previo aviso visitas de inspección a centros de detención, hospitales, instituciones militares y cualquier otro lugar donde pueda haber personas privadas de libertad. Además, puede investigar violaciones de los derechos humanos, presentar denuncias de carácter penal y recursos de hábeas corpus y puede pedir al Gobierno que adopte medidas preventivas para poner fin a las violaciones de los derechos humanos.

33. La Institución Nacional de Derechos Humanos quedará establecida una vez que el Parlamento reanude sus sesiones después de las elecciones presidenciales de octubre de 2009.

34. El Relator Especial quedó impresionado por la seria e importante labor realizada por el Comisionado Parlamentario y su personal³¹. Por lo tanto, recomienda que el conocimiento institucional adquirido por el Comisionado y el personal que le presta apoyo se tome como base para el mecanismo nacional de prevención establecido en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Institución Nacional de Derechos Humanos.

5. Disposiciones legales relativas a las instituciones psiquiátricas

35. En la Ley N° 9581 de 1936 sobre los psicópatas se contempla el establecimiento de un servicio abierto y un servicio cerrado en cada institución psiquiátrica³². El servicio cerrado estará dedicado a la asistencia de los enfermos ingresados contra su voluntad por indicación médica o de orden policial o judicial³³. También en virtud de esa ley se creó el cargo de Inspector General de Psicópatas (en lo sucesivo Inspector General), responsable de la inspección y el control general de la atención de la salud mental, tanto pública como

²⁵ Artículo 2 d) de la Ley N° 17684.

²⁶ Artículo 8 de la Ley N° 17684.

²⁷ Artículo 12 de la Ley N° 17684.

²⁸ Artículo 14 de la Ley N° 17684.

²⁹ Artículo 2 e) de la Ley N° 17684.

³⁰ Artículo 2 i) de la Ley N° 17684.

³¹ Comisionado Parlamentario, Informes de actuación y evaluación del Sistema Penitenciario, 2005-2006, 2007 y 2008, puede consultarse en: www.parlamento.gub.uy/Portadas/index1024.html.

³² Artículo 10 de la Ley N° 9581.

³³ Artículos 10 b) y 13 de la Ley N° 9581.

privada. El Inspector General puede, entre otras cosas, realizar inspecciones generales y visitas sin previo aviso³⁴, y recibir denuncias³⁵.

36. Un enfermo solo podrá ser internado contra su voluntad por indicación médica y nunca como privación correccional de la libertad. Ese internamiento requerirá una constancia de admisión del médico que reciba al paciente, una declaración firmada por el pariente más cercano del paciente o su representante legal y un certificado de enfermedad psíquica expedido por dos médicos³⁶.

III. Evaluación de la situación

A. Actos de tortura y malos tratos en lugares de reclusión

37. Basándose en las conversaciones con funcionarios públicos, jueces, abogados y representantes de la sociedad civil, las entrevistas con víctimas de la violencia y personas privadas de libertad, a menudo sostenidas por pruebas forenses, el Relator Especial recibió varias denuncias de tortura y malos tratos en las comisarías de policía que podían demostrarse más allá de una duda razonable mediante un reconocimiento forense y otros medios de prueba³⁷.

38. Al Relator Especial le preocupó especialmente encontrar pruebas de que era habitual golpear a los menores bajo custodia policial y usar los golpes como forma de castigo en los centros de internamiento de menores, en particular en Las Piedras y Las Puertas. Recibió también información verosímil de que, en todos los centros de menores que visitó, era bastante habitual infligir golpes e imponer castigos colectivos con ocasión de motines y revueltas.

39. Además, el Relator Especial recibió numerosas denuncias verosímiles del uso de los malos tratos como forma de castigo y del uso excesivo de la fuerza en las prisiones. Entre esas denuncias había varios casos de palizas infligidas por oficiales de policía en el COMCAR y el penal de Libertad (véanse los párrafos 112 a 143 y 60 a 94 del apéndice, respectivamente).

40. El Relator Especial hizo un llamamiento a las autoridades para que se asegurasen de que se tomaran medidas en relación con esas denuncias.

B. Condiciones de reclusión

1. Comisarías de policía

41. Las condiciones de detención en algunas de las comisarías visitadas eran malas. Las celdas eran oscuras, húmedas y sucias y algunas se encontraban en un estado deplorable. Algunas personas, incluidos algunos menores, se encontraban en celdas llenas de excrementos, ya que no se les permitía ir al baño. No obstante, al Relator Especial le complació observar que los detenidos permanecían en las comisarías únicamente durante un corto período y eran presentados ante un juez en un plazo de 24 o como mucho 48 horas.

³⁴ Artículo 18 y artículo 41 c) de la Ley N° 9581.

³⁵ Artículo 41 g) de la Ley N° 9581.

³⁶ Artículo 15 de la Ley N° 9581.

³⁷ Véase el apéndice.

42. En general, el Relator Especial encontró que los registros que llevaban las comisarías eran correctos, aunque en algunas de ellas había retrasos en la introducción de datos en las computadoras. Sin embargo, en una comisaría se mostraron al Relator Especial distintos registros con datos diferentes. Además, el Relator Especial descubrió que el reconocimiento médico obligatorio de los detenidos menores de 18 años se realizaba antes de que estos llegaran a la comisaría y antes del interrogatorio, con lo que se desvirtuaba el objeto del reconocimiento.

2. Prisiones

43. En el Uruguay, el sistema penitenciario depende del Ministerio del Interior, por lo que los guardias de prisiones son oficiales de policía. Nueve prisiones situadas en el área metropolitana de Montevideo quedan bajo la jurisdicción de la Dirección Nacional de Cárceles, en tanto que el resto dependen de las estructuras policiales de mando de ámbito departamental.

44. Las condiciones de reclusión en las prisiones han venido deteriorándose paulatinamente en los últimos años y el hacinamiento se ha convertido en un grave problema en la mayoría de ellas³⁸. El Comisionado Parlamentario ha planteado repetidamente su preocupación a ese respecto³⁹ y el propio Gobierno reconoció las alarmantes condiciones de reclusión en 2005, cuando declaró un estado de emergencia humanitaria en las cárceles del país⁴⁰. No obstante, tan solo unas pocas de las recomendaciones formuladas por el Comisionado Parlamentario se han puesto en práctica. Como resultado, las condiciones en las prisiones siguen deteriorándose, lo que supone una violación de los derechos humanos en gran escala.

45. Las condiciones de reclusión en dos de las prisiones visitadas por el Relator Especial eran espantosas. El penal de Libertad había sido un símbolo infame de la tortura y los malos tratos durante la dictadura militar, y 20 años después, con un gobierno democrático, era conocido por sus condiciones inhumanas, en flagrante violación de las normas internacionales. Esas condiciones son un insulto a la dignidad humana tanto de los internos como de los guardias, que ponen en peligro su salud al trabajar allí. Además, el nombre de la prisión es para todos los que en ella se encuentran un constante y terrible recordatorio del aspecto más básico de la vida del que se ven privados.

46. En el penal de Libertad, frente al edificio central, hay un módulo exterior de celdas construidas con chapa metálica (Las Latas) en las que los internos se hacían como animales enjaulados. En contravención de las normas internacionales, los reclusos solo pueden salir de las celdas un máximo de cuatro horas a la semana⁴¹. Tienen restringido el acceso al agua, lo que los obliga a beber del retrete. Para satisfacer sus necesidades fisiológicas tienen que utilizar botellas o bolsas de plástico que después arrojan al patio común del módulo. No es fácil obtener atención médica, por lo que los reclusos se autolesionan para poder visitar a un médico. En cuanto a los internos con problemas de drogas, no se hace ningún seguimiento de tratamientos anteriores y no se permite a las familias que lleven medicamentos a la cárcel. El módulo de "Las Latas" se construyó en

³⁸ Comisionado Parlamentario, *Informes de actuación y evaluación del sistema penitenciario*, 2008, pág. 81.

³⁹ Comisionado Parlamentario, *Informes de actuación y evaluación del sistema penitenciario*, 2005-2006, 2007 y 2008.

⁴⁰ Discurso pronunciado con ocasión de la inauguración presidencial, véase en: www.presidencia.gub.uy/_web/pages/vazquez06.htm.

⁴¹ Comisionado Parlamentario, *Informes de actuación y evaluación del sistema penitenciario*, 2008, pág. 65.

2005 como alojamiento temporal para los internos mientras se reconstruía el edificio principal tras un motín. Sin embargo, el módulo se utiliza ahora como "hogar" permanente para reincidentes, reclusos que hayan participado en motines u otros actos de violencia en las distintas prisiones del país y demás detenidos que se estime plantean un riesgo para la seguridad⁴².

47. En el momento de la visita, la tasa de ocupación del COMCAR era del 166%, aunque algunos módulos albergaban un número de internos cinco veces superior al de diseño. Según el Comisionado Parlamentario, en 2008 esa tasa era del 188%⁴³. En esos módulos se mantiene a los internos en condiciones deplorables. Las celdas están abarrotadas y carecen de lugares para dormir y servicios de saneamiento apropiados. En una celda, el Relator Especial encontró a 11 personas que compartían un espacio diseñado para 3. Además, las posibilidades de acceder a la enseñanza o la formación profesional o realizar algún trabajo eran, en todo caso, escasas. Una preocupación adicional en el COMCAR era la alta tasa de violencia entre los reclusos. En el primer trimestre de 2009 habían muerto violentamente tres personas y durante la visita hubo dos incidentes importantes de violencia entre los reclusos. Muchos internos se quejaban también del acceso limitado al tratamiento médico. No obstante, se informó al Relator Especial de que la calidad de los servicios médicos había mejorado desde que el Ministerio de Salud pasó a ocuparse de prestar servicios médicos en la prisión.

48. Las condiciones en las demás zonas de la prisión eran muy variables, como lo eran las condiciones en los diferentes lugares de detención visitados por el Relator Especial. En la Cárcel Central, por ejemplo, los internos tenían celdas individuales y compartían zonas comunes entre las que había un gimnasio, una biblioteca y una cocina⁴⁴. Además, los internos disponían de computadoras en los centros educativos, donde podían estudiar, y podían recibir alimentos de los restaurantes locales y del supermercado, entre otras ventajas. El hecho de que la mayoría de los internos de esa prisión fueran personas con un cierto nivel económico y social indica claramente una separación y clasificación de los reclusos, que conduce a la disparidad en la aplicación de los derechos garantizados, un claro signo de discriminación por parte de las autoridades contra los reclusos pobres.

49. Al Relator Especial le preocupa la política de asignación utilizada por la policía. Supo que la clasificación y asignación de un sospechoso o delincuente a una prisión determinada se basaba en una evaluación muy breve, en la que se tenía en cuenta la extracción social, el origen, la gravedad y el número de delitos cometidos y el comportamiento general de la persona. Supo también que había una clasificación informal de las prisiones y sus respectivos regímenes, según la cual se consideraba que el penal de Libertad tenía el régimen más estricto, seguido del COMCAR. Si un interno infringía las normas de la prisión en el COMCAR, se lo enviaba al penal de Libertad como castigo.

50. Además como práctica general, no había separación alguna entre los internos que se encontraban en prisión preventiva y los penados, lo que suponía una flagrante infracción de las normas internacionales⁴⁵. Además, cerca de dos tercios de los reclusos se encontraban a la espera de juicio, debido al retraso considerable de que adolece el sistema judicial⁴⁶. Teniendo en cuenta el creciente índice de delincuencia en el Uruguay, es probable que esa

⁴² Según las cifras del Gobierno, más de 500 personas están internadas en "Las Latas".

⁴³ Pueden consultarse más estadísticas sobre el hacinamiento en Comisionado Parlamentario, *Informe de actuación y evaluación del Sistema Penitenciario Nacional, 2008*, págs. 108 a 129.

⁴⁴ El índice de ocupación de la Cárcel Central era del 72% en 2008. Pueden consultarse más estadísticas en *ibíd.*, pág. 129.

⁴⁵ *Ibíd.*, pág. 12.

⁴⁶ *Ibíd.*, pág. 101.

proporción aumente en los próximos años. El recurso generalizado a la prisión preventiva es contrario al principio de la presunción de inocencia⁴⁷ y de la utilización de la privación de libertad como último recurso⁴⁸.

51. El Relator Especial consideró que el sistema de visitas familiares era bastante liberal. Las familias podían visitar a los reclusos varias veces a la semana y podían permanecer con ellos durante varias horas. Lamentablemente, ese aspecto positivo se ve socavado por el hecho de que los visitantes, incluidas las mujeres y los niños, son objeto de registros muy estrictos, incluso de las cavidades corporales, cuando visitan a sus familiares presos, lo que supone un atentado contra la dignidad humana. Otra denuncia que formularon muchos reclusos era que a sus familias les resultaba imposible visitarlos, puesto que muchos de ellos procedían de lugares lejos de Montevideo, donde están situadas las prisiones más grandes.

52. El Relator Especial recibió una favorable impresión del establecimiento de mesas de reclusos y la elección de delegados de prisión. Los delegados representan a todos los internos de sus respectivos módulos o unidades de las prisiones y actúan como interlocutores con las autoridades penitenciarias a la hora de examinar las condiciones de internamiento, denuncias de malos tratos y falta de tratamiento médico, entre otras cosas⁴⁹. No obstante, al Relator Especial le preocupaban los informes de que no siempre se permitía a los delegados desempeñar su tarea libremente y se ponían algunos obstáculos.

53. El Relator Especial se sintió alentado por el hecho de que el Gobierno hubiese reconocido la gravedad del problema del sistema penitenciario y por las medidas adoptadas desde 2005. En ese año se promulgó la Ley N° 17897 sobre la humanización y modernización del sistema carcelario (en lo sucesivo la Ley N° 17897). En esa ley se establecían una serie de medidas encaminadas a mejorar la situación en las prisiones, como la concesión de la libertad provisional en forma de prisión domiciliaria y libertad condicional. No obstante, esas medidas solo podían aplicarse a las personas que no estuvieran acusadas de haber cometido delitos graves. Como resultado de la aplicación de la ley fueron puestas en libertad unas 850 personas⁵⁰.

54. Otro elemento que se introdujo mediante la Ley N° 17897 fue la posibilidad de que los internos que trabajaban o cursaban estudios vieran reducida su condena⁵¹. En muchas prisiones, lamentablemente, las posibilidades de hacer alguna de esas cosas son, cuando menos, escasas, especialmente en las situadas en la zona metropolitana de Montevideo, que son las más saturadas. Aunque la Ley N° 17897 es un paso importante, ese nuevo instrumento legislativo no ha dado resultados tangibles y sus efectos beneficiosos no se han materializado en la práctica⁵². Así pues, es necesario introducir más cambios fundamentales en el sistema de justicia penal para impedir el colapso de la totalidad del sistema carcelario⁵³.

⁴⁷ Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁴⁸ Artículo 9, párr. 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁴⁹ Véase también Comisionado Parlamentario, *Informe de actuación y evaluación del sistema penitenciario nacional*, 2008, cap. III, págs. 45 y ss.

⁵⁰ A/HRC/WG.6/5/URY/1, párr. 83.

⁵¹ Artículo 13 de la Ley N° 17897.

⁵² Comisionado Parlamentario, *Informe de actuación y evaluación del Sistema Penitenciario Nacional*, 2007, pág. 5; *ibíd.*, 2008, pág. 11 y ss.

⁵³ Véase el capítulo III.

3. Instituciones psiquiátricas

55. Aunque, en general, las condiciones en las instituciones psiquiátricas visitadas por el Relator Especial parecían satisfacer las normas internacionales, esos centros también se encontraban saturados y en algunos de ellos faltaban camas. Las personas privadas de libertad en esas instituciones no formularon quejas de malos tratos. En la Colonia Etchepare⁵⁴, el Relator Especial se sintió alentado al comprobar que los internos estaban separados en función de su discapacidad mental, y no de la naturaleza del delito que hubieran cometido. Las personas internadas por orden judicial compartían uno de los edificios con otras que habían sido internadas en la institución por otros procedimientos. En el hospital psiquiátrico Vilardebó⁵⁵, la lentitud del sistema judicial representaba un grave problema, por lo que algunas personas tenían que permanecer internadas mucho más tiempo del necesario. Además, muchas de las personas entrevistadas se quejaron de la falta de actividades. Las condiciones físicas de los dos centros visitados por el Relator Especial eran mejorables y debería ofrecerse la posibilidad de realizar más actividades a las personas privadas de libertad en esos centros.

56. Según el personal médico entrevistado, y como quedó confirmado después por algunos de los familiares de las personas internadas, el uso de la terapia de electroshock, o "micronarcosis" como se denomina en el Uruguay, se utiliza solo como último recurso y se realiza bajo anestesia y con la autorización de los familiares o tutores del paciente.

C. Adolescentes privados de libertad

57. La situación de los adolescentes internados es alarmante. En el Código de la Niñez y la Adolescencia de 2004 se contempla un sistema judicial especializado para los menores de edades comprendidas entre los 13 y 18 años⁵⁶. Con arreglo a lo dispuesto en el Código, la privación de libertad se utilizará únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda⁵⁷. Además, en el Código se contemplan varias salvaguardias en relación con la detención y el internamiento de adolescentes, entre las que cabe citar: la comunicación inmediata de la detención a los padres o tutores⁵⁸; la comunicación a un juez de la detención y el internamiento de un menor en el plazo de dos horas⁵⁹; un período máximo bajo custodia policial de 12 horas; y el examen médico obligatorio previo a cualquier traslado⁶⁰. Aunque esas salvaguardias se respetaban en principio, al Relator Especial le preocupaban en gran medida las denuncias recibidas de la mayoría de los menores entrevistados de que habían recibido palizas y otros malos tratos por parte de la policía después de que se les hubiera realizado el examen médico.

58. El Comité de Observadores para los Adolescentes Privados de Libertad se estableció en virtud del artículo 211 del Código de la Niñez y la Adolescencia como órgano encargado de supervisar la situación y las condiciones de los centros de internamiento para adolescentes.

59. En el decenio de 1930, el Gobierno del Uruguay estableció el centro de internamiento y educación de menores Colonia Berro, situado en una zona rural a unos 50 km de Montevideo. La Colonia Berro consta de varios edificios distribuidos en una gran

⁵⁴ Véase el apéndice, párrs. 95 a 99.

⁵⁵ Véase el apéndice, párrs. 51 a 59.

⁵⁶ Artículo 1 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

⁵⁷ Artículo 76 12) del Código de la Niñez y la Adolescencia.

⁵⁸ Artículo 76 1) a) d) del Código de la Niñez y la Adolescencia.

⁵⁹ Artículo 76 1) a) b) del Código de la Niñez y la Adolescencia.

⁶⁰ Artículo 76 1) a) f) y g) del Código de la Niñez y la Adolescencia.

superficie en los que se aplican diferentes regímenes de internamiento que van de la mínima seguridad a la máxima. Los centros de internamiento están administrados por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Trabajadores y trabajadoras sociales supervisan a los menores internados en los centros, en tanto que la policía se ocupa de la seguridad exterior y solo interviene en caso de motines y revueltas.

60. Los adolescentes internados en instalaciones de máxima seguridad en la Colonia Berro⁶¹ o en régimen cerrado en el centro de transferencia de Las Puertas⁶², en Montevideo, se encuentran en condiciones extremadamente malas. El sistema de internamiento se basa en un enfoque punitivo. En general, los adolescentes no tienen posibilidades de estudiar, trabajar o realizar ninguna otra actividad de rehabilitación, y se los encierra durante hasta 22 horas en sus celdas. En Las Puertas, el patio del módulo cerrado estaba cubierto por un tejado, con lo que se limitaba el acceso a la luz solar. Las condiciones sanitarias en esos centros son también muy malas. No hay retretes en las celdas, con lo que a veces los internos han de esperar horas hasta que un trabajador social les deje salir para ir al baño. En el Hogar Las Piedras, los internos tienen que satisfacer sus necesidades fisiológicas en botellas y bolsas de plástico que después arrojan por la ventana, con lo que todo el edificio queda inundado por un olor nauseabundo. Algunos de los menores entrevistados dijeron que tenían que patear las puertas y "ladrar como perros" para que los guardias les hicieran caso. Un aspecto positivo es que a los internos que se portan bien se les permite tener una televisión en su celda.

61. Al menos la mitad de los internos son consumidores de drogas. Además, la mayoría de ellos recibe medicamentos ansiolíticos (sedantes) y somníferos, recetados después de una evaluación psiquiátrica de diez minutos. A menudo se utilizan sedantes como terapia de sustitución. En Las Puertas, el Relator Especial observó trozos de tela que colgaban de los barrotes situados sobre la puerta. Cuando preguntó qué eran, se le contestó que varios internos habían tratado de ahorcarse utilizando trozos de tela, y los restos que quedaban atados a los barrotes indicaban el número de adolescentes que habían tratado de quitarse la vida en cada celda. La mayoría de los adolescentes detenidos tenían los brazos y el pecho cubiertos de cicatrices de cortes que se habían producido ellos mismos para llamar la atención de los trabajadores sociales y el personal sanitario.

62. Se informó al Relator Especial de que cuando había motines o revueltas en los centros de internamiento de menores, los guardias abandonaban el lugar y el Grupo Especial de Operaciones de la Policía (GEO) accedía a la institución para acallar la violencia. Esa práctica resultaba preocupante, puesto que el Relator Especial recibió numerosas denuncias de palizas, disparos con balas de goma y castigos colectivos a raíz de las revueltas. En general, los adolescentes que conseguían escapar durante los motines o revueltas volvían a ser capturados en cuestión de días. Algunos de ellos eran sometidos una vez más a malos tratos como castigo por haberse fugado. La mayoría de los menores con los que se entrevistó el Relator Especial manifestaron su temor a sufrir represalias si se quejaban de los malos tratos. Como resultado, son pocas las denuncias que se formulan oficialmente.

63. Por lo que respecta a las visitas, las horas parecen variar entre los distintos centros, aunque en general las familias podían visitar a los detenidos varias horas a la semana, lo que significaba que estos podían pasar algún tiempo más en el exterior. No obstante, la restricción de las visitas es la sanción más habitual por participar en motines o actos de violencia y, como resultado, los adolescentes a menudo pasan más de un mes sin recibir una

⁶¹ Véase el apéndice, párrs. 4 a 24.

⁶² Véase el apéndice, párrs. 5 a 39.

visita. Además, la remota ubicación de la Colonia Berro dificulta a las familias visitar a los internos, aunque periódicamente se organizan viajes en autobús para los visitantes.

64. En cuanto al uso del teléfono, se permite a los menores internos hacer semanalmente dos llamadas de dos minutos y medio de duración. Un trabajador social escucha siempre las conversaciones, con lo que los internos no tienen intimidad para hablar libremente.

65. La escasez crónica de personal y de recursos económicos figuran entre los principales problemas con que se encuentra el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay para administrar y gestionar los centros de internamiento de menores. Varios trabajadores sociales indicaron que normalmente tenían que cubrir los turnos con menos de la mitad del personal necesario debido al gran número de funcionarios en situación de baja por enfermedad. En algunos casos, los menores no pueden salir al patio porque no hay suficientes guardias para velar por su seguridad. Además, los trabajadores sociales no reciben formación específica antes de empezar a prestar servicio en ese destino. El Relator Especial observó que había un alto grado de respeto mutuo entre los menores internos y las trabajadoras sociales.

66. El Relator Especial, teniendo presentes las observaciones y recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño⁶³ y otros órganos, organizaciones e instituciones⁶⁴, insta al Gobierno a que aborde una reforma de la administración de justicia para los menores delincuentes. Hace hincapié en que la privación de libertad de los menores debe utilizarse únicamente como medida de último recurso y los centros de internamiento deben cumplir las normas internacionales⁶⁵. Recomienda también que se imparta formación específica a los trabajadores sociales y miembros de las fuerzas del orden destinados a los centros de internamiento de menores. Además, desea subrayar la importancia de establecer un sistema de justicia de menores orientado a su rehabilitación que les permita mantener el contacto con su familia y amigos y les ofrezca la posibilidad de realizar actividades satisfactorias y seguir programas educativos⁶⁶. Por tanto, invita al Gobierno a que estudie la posibilidad de sustituir la Colonia Berro por centros de internamiento situados más cerca de las comunidades y las familias de los internos y adopte un enfoque moderno de la prevención de la delincuencia juvenil y la rehabilitación de los infractores.

67. El Gobierno indicó que el Instituto Técnico de Rehabilitación Juvenil, la dependencia que tenía a su cargo la ejecución de medidas judiciales por infracciones juveniles, había sido reestructurado y ahora se denominaba Sistema de Ejecución de Medidas a Jóvenes en Infracción. Junto con el INAU, había desarrollado la estructura del Programa de Medidas no Privativas de Libertad de Base Comunitarias, como forma de reducir la privación de libertad. Al 31 de julio de 2009, se atendía a 262 jóvenes de todo el país entre el sistema público de ejecución de medidas no privativas de libertad y el sistema en convenio. El total de jóvenes privados de libertad es de 276.

⁶³ CRC/C/URY/CO/2 (5 de julio de 2007), párrs. 67 y 68.

⁶⁴ Organización Contra la Tortura y Comité de los Derechos del Niño, "Niños, niñas y adolescentes privados de libertad en Uruguay: ¿con o sin derechos?", 2008; Dr. Carlos Uriarte, Psic. Aradna Cheroni, Psic. Isabel Bisio, Equipo Dirección IN.TE.R.J., *Propuesta de ejecución de medidas a jóvenes en infracción desde una perspectiva de derechos*, Psicolibros-Waslala, Montevideo, 2007; UNICEF y Movimiento Nacional Gustavo Volpe, "Privados de libertad. La voz de los adolescentes", 2008.

⁶⁵ Reglas 1, 2 y 12 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (resolución 45/113 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990).

⁶⁶ Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, reglas 38, 42 y 59 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.

D. Mujeres

1. Mujeres reclusas

68. El Relator Especial encontró que las prisiones de mujeres estaban al límite de sus posibilidades, principalmente debido al hacinamiento. En el caso de la prisión de mujeres de Montevideo, que el Relator Especial no pudo visitar, el Gobierno le comunicó que la tasa de ocupación era del 211%. A pesar de ello, los centros de reclusión de mujeres eran considerablemente mejores que los destinados a los hombres o los adolescentes, y disfrutaban también de un régimen más liberal. La prisión que visitó el Relator Especial estaba limpia y cada reclusa tenía su propia cama con colchón. Había suficiente agua para que las reclusas pudieran beber y lavarse y se les permitía preparar parte de su comida.

69. Según la Ley N° 17897, las mujeres que se encuentran en el último trimestre del embarazo y durante los primeros tres meses de lactancia materna pueden pasar a la situación de prisión domiciliaria⁶⁷. Sin embargo, ninguna de las mujeres entrevistadas, como tampoco las guardias, tenía conocimiento de esa disposición. Como resultado de ello, ninguna de las mujeres había aprovechado esa posibilidad.

70. Otra preocupación surgía del hecho de que las instalaciones existentes no eran apropiadas para los niños que vivían con sus madres internas⁶⁸. Aunque las mujeres pueden circular libremente dentro de la prisión durante el día, por la noche se las encierra y tienen que llamar a algún guardia para que les abra la celda cuando necesitan ir al retrete. Así pues, el Relator Especial recomienda que se construyan instalaciones especiales para el alojamiento de las reclusas con sus hijos.

71. Al Relator Especial le complació observar que el personal de los centros de reclusión de mujeres era femenino y se respetaba la separación de hombres y mujeres en las prisiones. Además, el Relator Especial vio con agrado el establecimiento de la Mesa de Trabajo sobre las Mujeres Privadas de Libertad en el Uruguay, integrada por representantes de las ramas ejecutiva y legislativa del Gobierno, expertos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y las Naciones Unidas, cuyo objetivo es la elaboración de políticas encaminadas a promover y proteger los derechos de todas las mujeres privadas de libertad, incluido el mejoramiento de las condiciones de reclusión.

2. Violencia contra la mujer

72. En la Ley N° 17514 sobre la violencia doméstica se prohíbe que una persona cometa actos de violencia física y psicológica, incluida la violencia sexual⁶⁹, contra otra con la que tenga una relación de parentesco o basada en el matrimonio o la atracción sentimental y con la que conviva o haya convivido⁷⁰. Además, en la ley se establecen varias medidas cautelares que un juez puede dictar para proteger la integridad física y mental de la víctima⁷¹.

73. En cumplimiento de la ley mencionada más arriba, el Gobierno creó el Plan Nacional contra la Violencia Doméstica (en lo sucesivo el Plan Nacional) que habría de aplicarse entre 2004 y 2010. El objetivo del Plan Nacional era prevenir la violencia doméstica y prestar ayuda a los afectados por ese tipo de violencia y facilitar su

⁶⁷ Artículo 8 3) de la Ley N° 17897.

⁶⁸ Según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 14470, los niños pueden permanecer en la prisión con sus madres hasta los 4 años de edad.

⁶⁹ Artículo 3 de la Ley N° 17514.

⁷⁰ Artículo 2 de la Ley N° 17514.

⁷¹ Artículo 10 de la Ley N° 17514.

rehabilitación. Lamentablemente, se informó al Relator Especial de que pocas de las actividades previstas se habían ejecutado, puesto que el Gobierno se encontraba todavía en la etapa inicial de elaboración de las políticas necesarias para el desarrollo de las actividades y se habían prorrogado las fechas límite para la puesta en práctica del Plan. En Montevideo, por ejemplo, se habían creado cuatro tribunales especializados, pero todavía no se había establecido ninguno fuera de la capital.

74. Al Relator Especial le preocupa el número cada vez mayor de casos de violencia doméstica denunciados en el país, algunos de los cuales han ocurrido incluso después de que los jueces adoptaran medidas cautelares. Un ejemplo claro de esa tendencia es que en 2008 cinco mujeres resultaron muertas como resultado de la violencia doméstica, a pesar de que un juez había dictado medidas para protegerlas.

75. Entre las dificultades con que se tropieza para abordar eficazmente el problema de la violencia doméstica figuran la renuencia de los jueces a aplicar la ley, la ausencia de un procedimiento o mecanismo para velar por el cumplimiento de las medidas cautelares y la falta de infraestructura para prestar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica. Se informó al Relator Especial de que no había refugios para mujeres. Además, aunque hay una ONG que ofrece de forma gratuita tratamiento para la rehabilitación de los hombres condenados por violencia doméstica, el Gobierno no ha establecido ningún centro de esa naturaleza. Aunque el 18 de junio de 2009 el Gobierno proporcionó estadísticas acerca de más de 300 causas abiertas o condenas impuestas por violencia doméstica, faltan estadísticas acerca de los casos denunciados y la adopción de medidas cautelares. Se expresó especial preocupación por el hecho de que las mujeres que presentaban denuncias pudieran sufrir represalias, debido principalmente a la falta de concienciación o sensibilidad o a los prejuicios de la policía o del personal judicial.

76. Habida cuenta de esos inconvenientes, el Relator Especial pide al Gobierno que ponga en práctica lo antes posible el Plan Nacional, en particular las actividades de fomento de la sensibilización y de la capacidad de los funcionarios judiciales y de las fuerzas del orden, y cree refugios para las víctimas de la violencia doméstica⁷².

IV. Administración de justicia penal: causas subyacentes del colapso de los sistemas penitenciario y de administración de justicia

A. Motivos del deterioro de las condiciones de reclusión

77. Muchos de los problemas con que se enfrentan el sistema penitenciario y el sistema de justicia de menores, si no todos, son resultado directo de la falta de una política global de justicia penal. Más de 8.000 personas se encuentran privadas de libertad en el Uruguay, una tasa de 251 por cada 100.000 habitantes. Esa cifra hace del Uruguay uno de los países de la

⁷² El Gobierno indicó que el Instituto Nacional de Mujeres había comenzado la ejecución de un programa de Capacitación Piloto Multidisciplinario en Violencia doméstica, instrumentado a través de organizaciones de la sociedad civil, para dar cumplimiento al Primer Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica. El programa está dirigido a jueces, fiscales, defensores de oficio, profesionales de la salud, educación, policías y guardias penitenciarios, entre otros. El 50% de las personas capacitadas serán integrantes del poder judicial.

región con el mayor número de personas privadas de libertad per cápita⁷³, aunque tiene uno de los índices de delincuencia más bajos de América Latina⁷⁴.

78. La entrada en vigor de la Ley N° 17897, con la consiguiente puesta en libertad de más de 800 reclusos, sirvió para satisfacer una necesidad inicial al reducir el hacinamiento crónico en las cárceles, pero no ha demostrado ser eficaz para reducir los índices de delincuencia ni, por tanto, el número de internos. Por el contrario, la población reclusa va en aumento⁷⁵.

79. Uno de los motivos principales del alto número de personas privadas de libertad es la lentitud del sistema judicial y la utilización habitual de la prisión preventiva. Según estadísticas gubernamentales, de las 8.158 personas privadas de libertad, tan solo 2.790 se encontraban cumpliendo condena. Así pues, casi dos tercios de los reclusos se encontraban a la espera de juicio. El porcentaje sube hasta 72% en las prisiones departamentales⁷⁶.

80. El recurso a la prisión preventiva parece ser la regla general y no la excepción⁷⁷. Aunque los tribunales nacionales han interpretado que la prisión preventiva es obligatoria únicamente en el caso de los delitos castigados con una pena superior a dos años, la adopción de esa medida queda a la discreción del juez. Además, la ley no establece plazos máximos de duración de la prisión preventiva, sino que únicamente hace referencia a un "plazo razonable"⁷⁸, lo que en la práctica significa que los acusados pueden permanecer en prisión preventiva hasta cumplir la condena prevista para el delito de que se les acusa.

81. Una segunda razón de los problemas permanentes es la aplicación de una política penitenciaria de naturaleza punitiva. El Relator Especial opina que el estricto régimen que supone el encierro de los reclusos durante casi 24 horas al día en las celdas, las escasas posibilidades de rehabilitación y preparación para la reinserción en la sociedad, así como la falta de actividades educativas o de ocio, junto con las abominables condiciones de reclusión, fomentan la delincuencia. Esa tendencia queda confirmada por la alta tasa de reincidencia que, según estadísticas del Gobierno, alcanza el 60%⁷⁹.

82. La tendencia está vinculada también a la presión de la opinión pública cuando se elaboran políticas relativas al sistema de justicia penal. Continuamente se han venido introduciendo en la legislación nacional nuevos delitos castigados con penas más largas, con lo que cada año se envía a más y más personas a prisión.

⁷³ Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) Uruguay, "Mujeres privadas de libertad en el Uruguay: informe sobre las condiciones de reclusión", 2006, en: www.cladem.org/espanol/nacionales/uruguay/UY-informeprivadaslibertad.asp.

⁷⁴ Ministerio del Interior, "Panorama de la violencia, criminalidad y la inseguridad en Uruguay: datos, tendencias y perspectivas", 2008, en: www.undp.org.uy/showNews.asp?NewsId=624; Comisionado Parlamentario, *Informe de actuación y evaluación del Sistema Penitenciario Nacional*, 2007, pág. 5; ibíd., 2008, pág. 73.

⁷⁵ Comisionado Parlamentario, *Informe de actuación y evaluación del Sistema Penitenciario Nacional*, 2008, págs. 11 y 85 y ss.

⁷⁶ Ibíd., págs. 100 y 101; ibíd., 2007, pág. 5.

⁷⁷ Ibíd., 2008, pág. 11; Diego Camaño Viera, "Prisión preventiva y estándares internacionales", en Raúl Ronzoni (ed.), *Reforma al Sistema Penal y Carcelario en Uruguay*, 2008, pág. 127.

⁷⁸ Camaño Viera, op. cit., pág. 129.

⁷⁹ Véase también Comisionado Parlamentario, *Informe de actuación y evaluación del Sistema Penitenciario Nacional*, 2007, pág. 5, ibíd., 2008, págs. 92 a 94.

B. La necesidad de una reforma global del sistema de administración de justicia penal

83. Al Relator Especial le complació observar que el Gobierno se tomaba muy en serio las recomendaciones preliminares que formuló al finalizar su misión y que, poco tiempo después de su partida, se anunciaba la adopción de las primeras medidas. El 13 de abril de 2009, el Consejo de Ministros aprobó un plan preliminar para aliviar el hacinamiento en las prisiones, que había sido encargado por el Presidente, Dr. Tabaré Vázquez, y elaborado por la anterior Ministra de Interior, Daisy Tourné⁸⁰.

84. El plan⁸¹ consiste en trasladar a 550 internos del COMCAR a Punta de Rieles, un cuartel militar reacondicionado. Otros 150 internos serán trasladados a un establecimiento prefabricado cerca de La Tablada y 256 irán a Maldonado. Se construirá un nuevo módulo en el penal de Libertad para albergar a 360 internos de "Las Latas". Los internos con enfermedades psiquiátricas y problemas graves de adicción a las drogas serán trasladados a uno de los pabellones de la Colonia Carlos Rossi y los reclusos mayores de 60 años, al igual que los que tienen permisos de salida transitorios de 48 horas, serán trasladados a un establecimiento con un régimen más abierto. Otra prioridad será el traslado a un nuevo centro de 30 mujeres cuyos hijos viven con ellas en prisión. El Relator Especial reconoce las medidas llevadas a cabo por el Gobierno para aplicar sus recomendaciones iniciales; sin embargo, desea recalcar la necesidad inmediata de clausurar "Las Latas" y trasladar a las personas detenidas allí a otro lugar.

85. El 8 de junio de 2009, en estimación de un recurso de amparo contra el Ministerio del Interior se emitió un mandamiento en el que se pedía el cierre de "Las Latas" en un plazo de 120 días, la eliminación del hacinamiento en las cárceles y la separación de los procesados y condenados, ambas cosas en un plazo máximo de ocho meses⁸². El mandamiento fue revocado más tarde por el Tribunal de Apelación.

86. El Relator Especial expresa su gratitud al Presidente Vázquez por emprender esa importante iniciativa y pide al Gobierno que la lleve a término sin demora. También hace hincapié en la necesidad de integrar en el plan el cierre inmediato de "Las Latas".

87. No obstante, aunque ve con sumo agrado la adopción de medidas inmediatas por parte del Gobierno, el Relator Especial quisiera subrayar que, para abordar las deficiencias mencionadas más arriba, se necesita urgentemente una reforma profunda del sistema de administración de justicia y, especialmente, del sistema penitenciario.

88. Al Relator Especial le complace conocer que es intención del Gobierno crear una autoridad separada encargada de las prisiones independiente del Ministerio del Interior. En el sistema vigente, son los oficiales de policía, que carecen de formación específica para trabajar con reclusos, los que actúan como guardias de prisiones. Además, debido a las condiciones notoriamente lamentables de reclusión, el servicio en las prisiones se considera en general un destino de castigo. El Relator Especial desearía hacer hincapié en que el

⁸⁰ "Tourné afirmó que este Gobierno es el que más ha invertido para mejorar la situación", en: www.minterior.gub.uy/, 13 de abril de 2009.

⁸¹ El Gobierno informó que ya habían comenzado las obras de ampliación de la cárcel de Las Rosas, incluyendo la construcción de 16 celdas individuales y 80 triples; se habían inaugurado nuevas plazas en el pabellón femenino de Canelones; y continuaban las reformas en el Penal de Libertad y en COMCAR que permitirían la gradual eliminación de "Las Latas". Se había inaugurado también el centro Juan Soler, ubicado en un departamento aledaño a la capital, para ayudar al descongestionamiento de COMCAR.

⁸² Sentencia definitiva N° 41/2009, Dra. María Cristina Cabrera, jueza letrada de primera instancia de lo contencioso administrativo de primer turno.

establecimiento de un sistema de prisiones que dependa del Ministerio de Justicia, posiblemente de nueva creación, o de cualquier otro ministerio, es un paso importante para resolver los problemas que aquejan al sistema penitenciario. Es de esperar que ese cambio de autoridad en el sistema penitenciario permita mejorar las relaciones entre internos y guardias, y tendría como resultado que quienes llevan a cabo las detenciones e investigan los delitos dejarían de ser los mismos que se ocupan de la administración de las prisiones y de la seguridad de los reclusos.

89. Además, el Relator Especial ve con agrado los esfuerzos que se están haciendo por reformar el Código Penal y el Código del Proceso Penal⁸³. En ese contexto, quisiera destacar la importancia de pasar de un sistema penal y penitenciario de carácter punitivo, pensado para encerrar a las personas, a uno cuyo objetivo sea la reinserción de los delincuentes en la sociedad. Es necesario introducir y aplicar medidas que no entrañen el encarcelamiento. Además, quisiera destacar que los reclusos son personas privadas de su libertad, pero no de sus libertades, es decir, que todos los demás derechos humanos deben respetarse en las prisiones. Así pues, es necesario hacer todo lo posible para que la vida en la cárcel se parezca lo más posible a la vida al otro lado de los muros. Además de asegurar condiciones generales aceptables en las cárceles y la satisfacción de las necesidades básicas, debe respetarse el derecho de los reclusos a trabajar, a estudiar y a realizar otras actividades que puedan facilitar su rehabilitación y su reinserción en la sociedad.

90. Además, el personal de prisiones debe recibir una formación adecuada que prepare para trabajar en un entorno carcelario cuyo objetivo debe ser la reinserción de los reclusos en la sociedad. Es necesario también fomentar la sensibilización del público en general en cuanto al propósito y el objetivo de la reclusión, acercando la sociedad a los presos y promoviendo un mejor entendimiento de la necesidad de rehabilitar y reinsertar a los reclusos.

91. El Relator Especial está convencido de que solo con una reforma tan radical de la política de justicia penal el Gobierno estará preparado para resolver los problemas profundamente arraigados que actualmente aquejan al sistema penitenciario.

V. La impunidad y la forma de encarar el pasado

92. La lucha contra la impunidad es otro instrumento importante para la erradicación de la tortura. El Relator Especial supo que ninguno de los funcionarios públicos que presuntamente había cometido torturas durante la dictadura, o en el pasado más reciente, había sido encausado por esos delitos. Algunos funcionarios fueron encausados por otros delitos, como homicidio, abuso de autoridad o provocar lesiones a un detenido, pero no se sabe si esos casos guardaban relación con actos de tortura u otros malos tratos. El Relator Especial alienta al Gobierno a que vele por que todos los casos de tortura o malos tratos que se denuncien o se sospeche pueden haberse producido sean investigados por autoridades independientes y sus autores comparezcan ante la justicia.

93. Tras el final de la dictadura militar, el Gobierno del Uruguay promulgó, en 1986, la Ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado. En esa ley se concedió la inmunidad por delitos cometidos durante la dictadura a los antiguos militares y oficiales de policía.

⁸³ El Gobierno informó que la Comisión creada por la Ley N° 17.897 había culminado su trabajo y el poder ejecutivo había sometido al poder legislativo los nuevos textos del Código Penal y Código Procesal Penal. Los textos ratificaban el derecho a la libertad ambulatoria y la no preceptividad de la prisión preventiva, así como las normas para aplicar medidas alternativas a la prisión. El debate de estas leyes comenzaría en febrero de 2010.

Desde el 1º de marzo de 2005, una interpretación y aplicación más liberal de esa ley ha permitido encausar a algunos funcionarios, tanto civiles como militares, aunque en las causas abiertas hasta la fecha no figura ningún caso de tortura. El 26 de marzo de 2009 se pronunciaron dos sentencias por las que se condenaba a ocho antiguos militares y policías a penas de prisión de entre 20 y 25 años. Actualmente se llevan a cabo otros juicios, aunque con lentitud, lo que da prueba de los esfuerzos del Gobierno por castigar los delitos cometidos durante la dictadura⁸⁴. No obstante, algunas personas acusadas de haber cometido delitos durante la dictadura, como el que fuera Ministro de Relaciones Exteriores (1972-1976), Juan Carlos Blanco, de 75 años, han permanecido en prisión preventiva durante un período demasiado largo.

94. En 2008, los familiares de una persona desaparecida durante la dictadura interpusieron ante la Corte Suprema un recurso de inconstitucionalidad en relación con la Ley de caducidad. La Corte Suprema pidió al ejecutivo y al Congreso que formularan sus observaciones sobre la cuestión y ambos expusieron la opinión de que la ley era inconstitucional. Está previsto que la Corte Suprema pronuncie su fallo en breve. No obstante, la decisión de la Corte solo será válida para un caso, lo que significa que para todos los demás casos la Ley de caducidad será siendo válida⁸⁵. Se han recogido miles de firmas a favor de la convocación de un plebiscito para declarar la nulidad de algunos artículos de esa ley, que se celebrará en el transcurso de 2009⁸⁶.

95. Entre otras medidas adoptadas por el Gobierno cabe citar la publicación de toda la documentación disponible relativa a los casos de desaparición que comenzaron durante ese período y un proyecto de ley de reparación a las víctimas del terrorismo de Estado que está en debate en el Parlamento⁸⁷.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

96. Es mucho lo que el Gobierno del Uruguay ha avanzado en la protección y promoción de los derechos humanos desde que acabara la dictadura en 1985. Los numerosos instrumentos de derechos humanos de ámbito regional e internacional que ha ratificado, junto con los esfuerzos realizados por aplicar esos instrumentos, incluidos el establecimiento del Comisionado Parlamentario y la promulgación de una ley en virtud de la cual se crean una institución nacional de derechos humanos y un mecanismo nacional de prevención, según lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, son señales claras del compromiso del Gobierno en esa materia. A pesar de esos claros signos de la intención del actual Gobierno de cumplir las normas internacionales y mejorar el respeto y la protección de los derechos de los reclusos, el sistema penitenciario parece encontrarse cerca del colapso debido a las graves deficiencias de que adolece la administración general del sistema de justicia penal.

97. El Relator Especial, aunque acoge con agrado los esfuerzos del Gobierno por tipificar como delito la tortura en la legislación penal, concluye que es poco probable que la

⁸⁴ A/HRC/12/12, párr. 32.

⁸⁵ En una sentencia de fecha 19 de octubre de 2009, la Suprema Corte declaró la inconstitucionalidad de la Ley de caducidad en el caso *Nibya Sabalsagaray*. Aunque la decisión de la Corte solo es válida para un caso, puede ser deducida por otros peticionarios en condiciones análogas.

⁸⁶ El plebiscito no alcanzó el 50% de los votos requeridos para la anulación de la ley.

⁸⁷ El 18 de septiembre de 2009 el ejecutivo promulgó la Ley N° 18.596 de reparación integral a las víctimas del terrorismo del Estado.

disposición sobre la tortura que aparece en la Ley de cooperación con la Corte Penal Internacional se aplique a quienes cometan delitos individuales, de lo que da prueba el hecho de que no se haya aplicado en ningún caso desde su entrada en vigor en 2006. No obstante, esa ley ha de servir como inspiración para la reforma del Código Penal, en el que debería quedar tipificado el delito de tortura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención contra la Tortura.

98. Sobre la base de las conversaciones con funcionarios públicos, jueces, abogados y representantes de la sociedad civil y las entrevistas con víctimas de la violencia y personas privadas de libertad, apoyadas a menudo por pruebas forenses, el Relator Especial encontró pocos casos de torturas infligidas por la policía durante los interrogatorios, aunque fueron frecuentes las denuncias de malos tratos en los centros de detención.

99. Sin embargo, el Relator Especial se siente gravemente preocupado por la mayor vulnerabilidad de los menores a los malos tratos en las comisarías de policía y por las denuncias de palizas recibidas después de la detención, así como el aparentemente excesivo uso de la fuerza y los castigos colectivos que se imponen a raíz de los motines y revueltas en los centros de internamiento de menores. Además, le preocupan las condiciones de detención en esos centros y el enfoque punitivo del sistema de administración de justicia para los jóvenes delincuentes, que no les ofrece posibilidades de rehabilitación.

100. En general, la utilización de la prisión como medida habitual y no de último recurso no ha servido para reducir los índices de delincuencia ni para prevenir la reincidencia. Por el contrario, la mayoría de las cárceles del Uruguay están abarrotadas y el sistema penitenciario corre grave peligro de sufrir un colapso total. La falta de un concepto alternativo plantea una grave amenaza en forma de inseguridad, violencia y deterioro de los valores básicos que afecta gravemente al conjunto de la sociedad.

101. Así como en los últimos años se han adoptado algunas medidas para mejorar las condiciones generales de las prisiones e impedir el hacinamiento, las condiciones en algunos módulos del penal de Libertad y el COMCAR pueden considerarse como un trato inhumano y degradante. El hacinamiento y el acceso limitado a los servicios médicos eran motivo de preocupación en prácticamente todos los lugares que visitó. Hay una necesidad acuciante de abandonar el sistema penal y penitenciario vigente de carácter punitivo encaminado a encerrar a las personas. Debe darse la mayor prioridad a la reforma profunda de todo el sistema de administración de justicia, introduciendo un nuevo enfoque que tenga como objetivo la rehabilitación y la reinserción de los delincuentes en la sociedad.

102. El Relator Especial acoge con agrado la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura por el Uruguay y la reciente promulgación de la ley por la que se establece la Institución Nacional de Derechos Humanos, que incluye un mecanismo nacional de prevención. Confía en que la nueva institución se basará en la labor y la experiencia del actual mecanismo del Comisionado Parlamentario y las ampliará para convertirse en el medio más eficaz para prevenir la tortura y los malos tratos en el futuro.

103. Por lo que se refiere a la violencia contra la mujer, al Relator Especial le complació saber de la creación del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica y reconoce que se han dado los primeros pasos en la dirección correcta. No obstante, le preocupa el retraso sufrido en su plena aplicación, que ha llevado a una situación en la que las medidas adoptadas por el Estado en materia de prevención y protección siguen siendo insuficientes.

B. Recomendaciones

104. **En un espíritu de cooperación y asociación, y alentado por las primeras medidas adoptadas poco después de su visita, el Relator Especial formula al Gobierno las recomendaciones que figuran a continuación, encaminadas a prevenir la tortura y**

los malos tratos y mejorar las condiciones en las cárceles. Ha recibido seguridades de que se hará todo lo posible por ponerlas en práctica y está dispuesto a ofrecer su plena cooperación y asistencia para ello.

105. Reforma del sistema de administración de justicia penal:

a) Empezar una reforma profunda de los sistemas penitenciario y de justicia penal encaminada a la prevención del delito y la resocialización de los delincuentes, en lugar de centrarse en las medidas punitivas y adoptar una política basada simplemente en encerrar a los sospechosos y a los delincuentes convictos.

b) Crear un Ministerio de Justicia que sea responsable del sistema penitenciario, dentro del marco de una reforma global del sistema de justicia penal.

c) Dentro del nuevo ministerio, crear un cuerpo de guardias de prisiones bien entrenado y dotado de recursos que sustituya a los oficiales de policía que actualmente desempeñan esa función. La escasez de personal en los centros de reclusión conduce a una falta de seguridad para los propios miembros de ese personal y les dificulta el cumplimiento de su obligación de proteger a los internos de la violencia entre los reclusos.

d) Limitar la utilización de la prisión preventiva, especialmente en el caso de los delitos no violentos y menos graves, y recurrir con mayor frecuencia a las medidas que no entrañan la privación de libertad.

e) Velar por que, en el caso de los adolescentes, la privación de libertad se utilice únicamente como medida de último recurso y se recurra lo menos posible a la prisión preventiva.

Condiciones de reclusión

f) Asegurar que las personas privadas de libertad estén recluidas en centros penitenciarios en condiciones que cumplan las normas mínimas sanitarias e higiénicas internacionales y que los internos vean satisfechas sus necesidades básicas, como espacio suficiente, ropa de cama, alimentos y cuidado de la salud. Facilitar a los internos posibilidades de trabajar y estudiar, así como de realizar actividades de ocio y rehabilitación; debe abordarse de inmediato el problema crónico del hacinamiento.

g) Clausurar inmediatamente los módulos construidos con chapa metálica, conocidos popularmente como "Las Latas", del penal de Libertad y los módulos 2-4 del COMCAR.

h) Garantizar la separación efectiva entre los presos en prisión preventiva y los que cumplen condena.

i) Garantizar que, como procedimiento habitual, profesionales médicos calificados realicen un examen a los internos en el momento de la detención, el traslado y la puesta en libertad.

j) Seguir el proyecto piloto del COMCAR para que los servicios médicos queden a cargo del Ministerio de Salud.

Lucha contra la impunidad y reparación para las víctimas de la tortura

k) Enmendar el Código Penal a fin de incluir la definición de la tortura como delito independiente, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Convención contra la Tortura.

l) Asegurar que todas las denuncias de tortura y malos tratos se investiguen minuciosamente y sin demora por una autoridad independiente que no

tenga relación con la autoridad encargada de llevar la investigación o el enjuiciamiento del caso.

m) Velar por que quienes cometieron violaciones de los derechos humanos durante la dictadura comparezcan ante la justicia, por que se imparta justicia en un plazo razonable y por que se respete la memoria de las víctimas, incluso de los muertos y los desaparecidos.

n) Ofrecer una indemnización sustancial, así como tratamiento médico y rehabilitación adecuados, a las víctimas de la tortura y los malos tratos.

Prevención de la tortura

o) Ampliar el mandato del Comisionado Parlamentario para el sistema carcelario de manera que incluya todos los lugares de detención y velar por que ese mecanismo se integre en la Institución Nacional de Derechos Humanos como mecanismo nacional de prevención.

p) Asignar recursos humanos y financieros suficientes para que la sólida base jurídica del mecanismo nacional de prevención se traduzca en un funcionamiento eficaz en la práctica.

Administración de justicia penal para los menores delincuentes

q) Elaborar un sistema moderno de justicia de menores encaminado a la prevención del delito y la rehabilitación de los menores delincuentes.

r) Introducir programas de rehabilitación del uso de drogas en los centros de internamiento de menores.

Mujeres

s) De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica, establecer mecanismos eficaces para abordar los casos de violencia contra la mujer, incluso mediante la organización de más actividades de fomento de la sensibilización entre los funcionarios judiciales y de las fuerzas del orden.

t) Crear refugios para las víctimas de la violencia doméstica y centros de rehabilitación para quienes cometan delitos de esa naturaleza.

106. El Relator Especial recomienda también que los órganos competentes de las Naciones Unidas, los gobiernos donantes y los organismos de desarrollo presten asistencia al Gobierno del Uruguay en la aplicación de las presentes recomendaciones, en particular en sus esfuerzos por reformar su sistema de justicia penal, mejorar el sistema penitenciario e impartir una formación apropiada a los policías y los guardias de prisiones.

Apéndice

Lugares de detención visitados y entrevistas sostenidas

Introducción

1. El Relator Especial realizó visitas sorpresa a lugares de detención y pudo sostener entrevistas privadas con personas detenidas en todos los lugares visitados. Si los detenidos indicaron su preferencia por que la entrevista no fuera grabada, la información facilitada se refleja solo en las observaciones generales del informe. Algunos detenidos solo accedieron a la publicación anónima de las entrevistas.

Hogar Comisaría de Policía, Seccional 15, Montevideo

Visita del 22 de marzo de 2009

2. El Relator Especial fue recibido por el sargento Núñez, de quien dependían 160 oficiales de policía. Los oficiales trabajaban en tres turnos de ocho horas y ganaban 5.000 pesos (200 USD) al mes. Muchos de ellos trabajaban un turno adicional para compañías de seguridad privadas bajo el "sistema 222". Ese trabajo era oficial, ya que la policía recibía una parte del salario y los oficiales trabajaban en su calidad de policías.

3. Cuando el Relator Especial visitó la estación, no había ningún detenido. Había una celda limpia y vacía para mujeres y menores, y dos celdas oscuras, sucias, con piso de concreto y con mal olor para los hombres. Aunque el Relator Especial fue informado de que los detenidos podían usar los baños afuera de las celdas si tenían buen comportamiento, la apariencia de la primera celda, que era completamente oscura y estaba equipada con un retrete sucio, indicaba que los detenidos tenían que defecar en presencia de otros detenidos. Asimismo, debido al olor en la segunda celda, el Relator Especial comprobó que los detenidos orinaban en la celda. La policía presuntamente les proporcionaba agua cuando lo pedían, mientras que los familiares tenían que llevar los alimentos.

Colonia Berro – Hogar Las Piedras

Visita del 22 de marzo de 2009

Información general

4. El complejo de detención y reeducación Colonia Berro fue establecido en 1930 en una zona rural a 50 km de Montevideo. La Colonia Berro comprende varios edificios extendidos sobre una gran superficie, y hoy funciona como centro de reclusión, con varios regímenes de seguridad que varían de mínima a máxima. Los centros de reclusión son administrados por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), bajo la autoridad del Ministerio de Desarrollo Social.

5. El Hogar Las Piedras es un centro de reclusión de máxima seguridad para menores de entre 15 y 18 años. El edificio se encuentra ubicado en el medio de un campo abierto. El día de la visita había 20 jóvenes detenidos y 6 trabajadoras sociales en funciones. El patio estaba rodeado de rejas altas con alambre de púas. Desde fuera de la reja, el centro estaba custodiado por policías armados. En cada esquina de la reja había un puesto de observación. Las trabajadoras sociales entendían su trabajo de educadoras pero admitían

que apenas se daban abasto para cumplir con las necesidades básicas de los menores, como llevarlos al baño. En las celdas había botellas de plástico llenas de orina. En algunas ocasiones, los menores tenían que defecar en bolsas de plástico y tirarlas por la ventana. Durante la noche, trabajadores sociales masculinos reemplazaban a las mujeres. Sin embargo, muchos de los trabajadores sociales estaban de baja médica, por lo que no había personal suficiente y los trabajadores sociales tenían que trabajar dos o más turnos seguidos. Según las trabajadoras sociales, la mayoría de los menores son adictos a la pasta base. Los adolescentes estaban encerrados durante 22 horas al día en sus celdas, y solo podían salir al patio una hora por la mañana y otra por la tarde. En ese tiempo, podían jugar al fútbol o tomar mate. Además de eso, no había posibilidades de realizar ninguna otra actividad.

6. Aproximadamente un mes antes de la visita del Relator Especial había habido un motín en el Hogar Las Piedras. Como castigo, los menores habían sido encerrados en sus celdas 24 horas al día durante 30 días. En el motín, los jóvenes supuestamente habían destruido todo y prendido fuego a los colchones y a las camas, entre otras cosas. Debido a que no había habido ninguna denuncia formal de violencia, no se había realizado ninguna investigación. Las trabajadoras sociales solamente habían escrito un informe administrativo. Un día después del motín, un médico forense había examinado a todos los internos. Las trabajadoras sociales informaron sobre el alto nivel de violencia y relaciones sexuales entre los menores detenidos. Sin embargo, existía un respeto mutuo entre las trabajadoras sociales y los detenidos, y estas no eran víctimas de agresiones. Sin embargo, el personal masculino había sido agredido en repetidas ocasiones.

7. Los menores a menudo recibían sedantes después de una consulta de diez minutos. También se quejaban de que sus familias les tenían que llevar papel higiénico y de que no había suficientes alimentos. Para las visitas familiares, los domingos se organizaba un servicio de autobús.

Casos individuales

8. **W. A. B. F.**, de 17 años, detenido por robo en enero de 2009. Fue llevado a la Comisaría Policial de la Sección Uno, donde presuntamente fue golpeado por oficiales de la policía. Después de pasar varias horas en la comisaría, fue trasladado al Hogar Las Puertas, donde estuvo detenido en la sala cerrada durante siete días. Informó de que había sido golpeado por algunos trabajadores sociales del Hogar Las Puertas con una porra de policía. Después fue trasladado al Centro de Medidas Cautelares (CEMEC), donde estuvo detenido durante un mes. Según la información proporcionada, las condiciones en el CEMEC eran mucho mejores y el trato a los menores más humano. Después de un motín en el CEMEC fue trasladado al Hogar Las Piedras. También informó que tomaba medicamento todas las noches para poder dormir, y tenía más de 50 cortes autoinfligidos en los brazos y en el tórax. Indicó que los cortes más recientes se los había infligido el día anterior para llamar la atención de los trabajadores sociales.

9. **S. S. A.**, de 16 años. Fue detenido por aproximadamente 25 policías y se le realizó un examen médico. Después fue trasladado a una comisaría y llevado a un calabozo, donde lo obligaron a mantenerse de pie contra la pared con las piernas abiertas y lo interrogaron mientras lo golpeaban. Después de pasar la noche en la comisaría, fue trasladado al Hogar Las Puertas, donde permaneció durante dos semanas en la parte de adelante. Posteriormente fue trasladado al Hogar Cerrito, donde también lo golpearon y le dieron patadas en las rodillas. Se fugó cuatro días después. Volvió a ser detenido el 18 de febrero de 2009 y llevado al Hogar Las Piedras, donde se encontraba desde entonces. Solo se le permitía ir al patio dos veces por semana, y hablar por teléfono cinco minutos por semana, mientras una trabajadora social escucha las conversaciones. Tomaba medicamento para la ansiedad y otros sedantes para poder dormir. Indicó que recibía visitas regularmente.

10. **E. G. F.**, de 16 años. Fue detenido el 6 de febrero de 2009 y pasó varios días en Las Puertas. Fue trasladado a Las Piedras el 1º de marzo. Informó que las condiciones eran terribles y que sufría por estar encerrado casi todo el tiempo en la celda sin ninguna actividad. Sin embargo, se le permitía tener una televisión en su celda debido a su buen comportamiento.

11. **J. N.**, de 17 años, fue detenido el 11 de enero de 2009. Durante el arresto, recibió varios golpes en la cabeza por parte de la policía. Anteriormente había estado detenido en el Hogar La Casona, de donde se había escapado al cabo de una semana. Poco tiempo después, había sido detenido nuevamente y trasladado al Hogar Las Puertas, y después al Hogar Las Piedras. Fue condenado a privación de libertad durante un año. Informó que sufría de hipertensión y no recibía atención médica. También señaló que no había malos tratos en Las Piedras, pero que las condiciones eran muy difíciles, exacerbadas por la falta de actividades. Asimismo, mencionó que los internos recibían medicamentos por medio de inyecciones forzadas cuando se agitaban, y que tomaban sedantes y medicamentos para dormir.

12. **J. M. F. P.**, de 16 años. Fue condenado por homicidio e internado en el Hogar Las Puertas durante cinco meses, donde permaneció en un calabozo siete días. Fue castigado por el Coordinador General (Saúl) por no querer entrar en su celda, y presuntamente fue golpeado en la boca y en la nariz. Debido a esto, no se le permitió salir de su celda, usar los baños ni salir al patio. Añadió que el desayuno y el almuerzo eran comibles pero se quejó de no recibir comida a la hora de la cena. También indicó que los internos estaban obligados "a mirar a la pared" debido a la falta de actividades, tales como estudiar o leer. Por último, añadió que no había problemas con las trabajadoras femeninas pero que había tensión con los guardias masculinos, debido a que a veces los golpeaban.

13. **A. O. P. L.**, de 17 años, fue detenido por rapiña y le quedaban 17 meses para cumplir su condena. Tenía una cicatriz en la cabeza debido a un golpe recibido durante una rebelión. El Grupo Especial de Operaciones de la Policía (GEO) había entrado en la institución disparando balas de goma y había roto la televisión. Él había recibido cinco o seis balazos. Según su testimonio, la rebelión había comenzado porque los guardias eran corruptos y escupían en la comida. Indicó también que les daban bolsas de plástico para defecar. En relación con los alimentos, señaló que no recibían carne, y pensaba que los guardias la escondían. Si trataban de escapar, recibían disparos de la policía que se encontraba fuera del centro. Por último, explicó que la situación era más relajada durante el día debido a la presencia de las trabajadoras sociales, pero que la tensión aumentaba por las noches cuando llegaban los trabajadores masculinos.

14. **J. S.**, de 15 años. Condenado por homicidio, se encontraba internado en el Hogar Las Puertas desde hacía siete meses. Aún le quedaba un año para cumplir su condena. Había peleado con otro detenido en el baño, y como castigo había sido golpeado por un trabajador social con palos de madera. Su madre no había podido visitarlo porque vivía lejos, de manera que no había recibido visitas en más de un mes. Indicó que podía usar el teléfono una vez por semana. Deseaba que las condiciones generales mejoraran, en particular que pintaran las paredes y arreglaran los baños. Señaló también que era adicto a la pasta base y que había tratado de escaparse para obtener más pasta base.

15. **F. D. P.**, de 18 años, internado desde hacía cinco meses y medio. Se quejó de las terribles condiciones del Hogar Las Piedras y de la mala calidad de los alimentos. También señaló que los internos tenían que orinar en botellas de plástico porque los trabajadores sociales no los llevaban al baño a tiempo. El 19 de febrero iniciaron una rebelión porque presuntamente les servían "ratas cocidas" y porque los trabajadores sociales escupían en su comida. Informó que tres oficiales del GEO entraron en su celda con escudos y palos. Él estaba escondido debajo de la cama y le ordenaron que saliera de la celda. Al negarse, uno de los oficiales le disparó dos veces en el brazo derecho y en la rodilla derecha con balas de

goma. Después lo esposaron, lo llevaron para abajo arrastrando y tres policías lo golpearon con palos, hasta que empezó a sangrar. Indicó que las balas de goma quemaban mucho y que el área donde había recibido las balas había permanecido inflamada varios días. Informó que lo habían llevado a ver a un médico tres semanas después del incidente. De acuerdo a su versión, aproximadamente 20 detenidos habían recibido balazos. Después del motín, todos los detenidos debieron permanecer en sus celdas durante un mes y solo recibieron pan y leche. Como habían prendido fuego a todo durante el motín, estuvieron sin colchones tres semanas.

16. Señaló que un par de semanas antes del motín los trabajadores sociales le habían roto las cartas que había recibido de su familia, por lo que se había enojado y había pateado la puerta. Como resultado, los trabajadores sociales habían entrado en su celda y lo habían golpeado con las manos. También lo habían golpeado en el estómago con un palo, mientras permanecía con las manos y los pies atados. La paliza había durado 25 minutos y después lo habían dejado en su celda una hora y media. Otro detenido también había sido golpeado, pero con menos fuerza debido a que era menor de edad. En general, se quejaba de que a pesar de que era golpeado con frecuencia, los trabajadores sociales le decían que no podía quejarse porque ya tenía 18 años. También informó que había permanecido esposado a la cama durante tres horas en varias ocasiones. Tenía una lesión en el pie debido a una bala que había recibido seis meses antes cuando intentaba robar en una casa. La bala nunca le había sido removida y el pie estaba extremadamente inflamado. Decía que aún le dolía cuando jugaba fútbol. Mencionó que los detenidos recibían inyecciones que los adormecían si se portaban mal. Si querían presentar una queja, los trabajadores sociales se esperaban hasta que desaparecieran las marcas de sus cuerpos antes de que pudieran presentarlas.

17. Las alegaciones hechas sobre su pie y las balas de goma estaban corroboradas por examen médico.

18. F. S., de 17 años. Llevaba dos meses internado, y le faltaban cinco meses para cumplir su condena. Antes de ser trasladado a Las Piedras, había estado detenido en Ituzaingó, donde ingresan los menores que cometen delitos por primera vez. Como castigo por escaparse, lo habían trasladado a Las Piedras. Informó que él y su compañero de celda habían sido esposados a la cama porque su compañero había pedido ir al baño. Añadió que los castigos eran comunes cuando insistían en ir al baño. Tomaba sedantes para matar el aburrimiento e informó que los doctores de la clínica de la Colonia Berro recetaban esos medicamentos a casi todos los detenidos. Él había estado detenido ahí antes, y el 20 de diciembre de 2007 había recibido una inyección que lo había adormecido. No había sido golpeado, pero había visto que golpeaban a otros detenidos. También se quejó de la mala calidad de los alimentos y del hecho de que las visitas eran vigiladas.

Colonia Berro – Hogar SER

Visita del 22 de marzo de 2009

Información general

19. El Hogar SER es también una institución de máxima seguridad para menores. Cuando el Relator Especial lo visitó, había diez menores en ese hogar, uno de los cuales no se había presentado porque estaba asistiendo a un proceso judicial. Los trabajadores sociales encargados de la institución informaron de la falta constante de personal, lo que hacía su trabajo extremadamente difícil. En general, había tres personas por turno, pero en ocasiones tenían que cubrir varios turnos seguidos para reemplazar a los colegas que estaban de baja médica. Los trabajadores sociales pidieron atención psicológica adicional tanto para los internos como para ellos. Los menores podían salir al patio de 2 a 6 de la tarde. No podían practicar deportes ni ninguna otra actividad de rehabilitación. El 7 de

diciembre de 2008 se había producido el último motín, y el asistente de un sacerdote que visitaba a los menores había sido tomado como rehén.

Casos individuales

20. **J. O.**, de 17 años. Había estado detenido en el SER siete meses y tenía que permanecer ahí cuatro años más. Informó que había permanecido en un calabozo durante 25 días. Actualmente se encontraba aislado y no le permitían salir de su celda. No había agua en la celda, y a veces tenía que gritar durante un largo rato para recibir una botella de agua. Usaba un foco para infligirse cortes en el cuerpo. Indicó que su celda estaba llena de moscas y mosquitos. También señaló que cuando los detenidos se ponían ansiosos y empezaban a gritar, les inyectaban sedantes, aunque dijo que él no había permitido que se lo hicieran. Se quejó de que el SER estaba muy sucio y de que la leche que recibía a veces tenía moscas muertas. Sin embargo, señaló que la comida era mejor a la que recibía en el Hogar Las Piedras y que los trabajadores sociales eran más violentos en Las Piedras. Su peor experiencia había sido pasar Navidad y Año Nuevo encerrado. Se sentía culpable porque su madre tenía otros cuatro hijos que alimentar, y él ya no podía robar para ayudarla. Tenía una lesión en un ojo, derivada de una pelea con un amigo, que le había disparado en el ojo, a causa de lo cual había perdido la vista en ese ojo.

21. **K. G.**, de 17 años. Había estado cuatro meses en el SER y le faltaban seis para cumplir su condena. Antes de ser llevado al SER había estado detenido en el Hogar Las Puertas en dos ocasiones, donde, según informó, lo golpeaban cuando trataba de rebelarse. Los guardias se amarraban trapos en las manos y lo golpeaban en la cabeza y en el cuerpo. Sin embargo, no presentó ninguna queja del SER y estaba contento de poder salir al patio todos los días de las 2 a las 6 de la tarde. Indicó que tomaba sedantes y medicamento de sustitución de drogas debido a su adicción a la pasta base. Tenía asistencia legal y esperaba salir dentro de 12 días.

22. **J. G.**, de 16 años. Fue detenido el 28 de noviembre de 2008 y acusado de haber cometido tres rapiñas. Fue llevado a la comisaría donde fue sometido al "submarino". Estuvo un mes en el Hogar Las Puertas, pasó dos meses en el Hogar Las Piedras, uno en el centro CEMEC y el último mes en el SER. Informó que había sido golpeado en varias ocasiones en Las Piedras y que le habían confiscado sus objetos personales. Añadió que los alimentos suministrados por las autoridades en el CEMEC eran terribles. Sin embargo, el trato era bueno, no estaba confinado a su celda y tenía acceso al jardín. No presentó ninguna queja sobre malos tratos en el SER, aunque tenía varias cicatrices de cortes autoinfligidos.

23. **S. A.**, de 18 años. Fue detenido en enero de 2009, llevado acto seguido a ver a un médico para que le realizara un examen y después trasladado a la Comisaría de la Seccional 10. Informó que en la celda lo habían golpeado en todo el cuerpo con una porra durante 30 minutos. Posteriormente fue trasladado al Hogar Las Puertas, donde permaneció dos semanas y donde en una ocasión fue golpeado en todo el cuerpo por un trabajador social. Después fue trasladado al CEMEC, donde permaneció dos semanas. De acuerdo a su relato, el trato en el CEMEC era mejor que en los otros centros, ya que los menores podían salir al patio de las 9 a 12 horas y de las 14 a las 18 horas. Más tarde fue trasladado al SER, donde el régimen era mucho más estricto. Ahora estaba confinado a un espacio con tres celdas y un cuarto más grande que compartía con otros menores durante 22 horas del día. No tenía quejas de malos tratos, pero sufría por la falta de actividades y programas educativos. Añadió que cuando había estado en Las Piedras en noviembre de 2008, lo había esposado a la ventana y le habían aplicado choques eléctricos en la parte superior del cuerpo.

24. **J. B.**, de 16 años. Había estado detenido dos meses y le faltaban seis para cumplir su condena. Aunque el plazo máximo para permanecer en el centro Las Puertas era 25 días, él había permanecido ahí 32 días antes de ser trasladado al SER. Había sido golpeado por los

trabajadores sociales 15 días después de haber llegado a Puertas como castigo por cortarse el cuerpo. Lo habían colgado por las esposas de los barrotes de la ventana del cuarto de visitas, mientras cuatro guardias: Wilmar, Escuarcia, Pablo y Millán lo golpeaban y el cocinero observaba. Lo habían golpeado con los puños en el abdomen y el pecho y lo habían dejado colgando en esa posición cinco horas. El doctor le había puesto una inyección que lo había adormecido inmediatamente. En el SER no había sido golpeado. El castigo por cortarse el cuerpo en el SER era no salir al patio durante dos días. Otro castigo por "muy" mal comportamiento era estar en aislamiento durante 30 días. La comida generalmente estaba bien. Los peores guardias eran los "calefones", que eran los internos de Itzaingó.

Centro de Internación Transitoria del Hogar Las Puertas, Montevideo

Visita del 22 de marzo de 2009

Información general

25. El Hogar Las Puertas está ubicado en el centro de Montevideo y sirve como centro de internación transitoria para menores infractores. Los menores pueden permanecer en ese centro por un periodo máximo de 25 días, mientras son evaluados; después son enviados a los distintos establecimientos. En el momento de la visita había 19 adolescentes en la parte trasera y cerrada del centro, mientras 11 más se encontraban en la parte de adelante, donde los menores pueden salir de sus celdas y estar en la sala común de las 9 a las 19 horas. Los menores en régimen estricto (parte trasera) podían salir al patio, que estaba cubierto por un techo, durante una hora y media cada día. Las condiciones de reclusión eran muy deficientes. Las celdas eran espartanas y no había actividades para los menores. El Relator Especial recibió varias quejas de golpizas y sanciones colectivas. Los guardias Millán, Willie, Julio y Chino fueron mencionados como los principales perpetradores de las mismas. Diez días antes de la visita había habido un motín, durante el cual varios colchones habían sido quemados o destruidos.

Recomendaciones

26. El Relator Especial recomienda que se investiguen sin demora y de manera independiente todas las alegaciones de malos tratos, a fin de hacer comparecer a los responsables ante la justicia.

Casos individuales

27. **Dos internos**, de 17 años. Indicaron que habían sido golpeados por la policía después de su detención y examen médico, y que solo podían hablar por teléfono tres minutos cada semana, mientras un guardia escuchaba sus conversaciones. Uno de los detenidos había permanecido en la parte trasera del Hogar Las Puertas durante cinco días. Anteriormente había estado en el Hogar Ariel de la Colonia Berro, de donde se había fugado. Explicó que había vivido en las calles un año y medio antes de que lo volvieran a detener. Ambos sufrían por el régimen estricto y las condiciones de reclusión. Específicamente se quejaban de la comida, la cual era incomible, y la situación crítica de falta de higiene en las celdas, en particular las ratas en el retrete y cucarachas en los alimentos. Uno de los internos detenidos señaló que las condiciones en el Hogar Las Puertas se habían deteriorado desde que él había estado detenido ahí hacía dos años. Recordaba que en esa época era posible ver a un psicólogo y las condiciones del establecimiento eran mejores.

28. **Un interno**, de 17 años. Se escapó del Hogar Desafío en la Colonia Berro, y fue llevado a Las Puertas cuando fue detenido nuevamente. Llevaba un mes detenido en la parte trasera del Hogar Las Puertas. Antes había pasado dos días en la parte de adelante, donde estuvo esposado a la pata de una mesa de billar en la sala común, y fue golpeado con un taco de billar cuando trató de escapar. No presentó ninguna queja por miedo a represalias. Le comunicaron que sería trasladado a la Colonia Berro el 20 de abril. Se quejó por la falta de ropa y la urgente necesidad de zapatos. Asimismo, indicó que no había sido examinado por un psiquiatra o un psicólogo pero que recibía sedantes cada noche para tratar su adicción a la pasta base. Añadió que los detenidos "tenían que ladrar" para recibir algo de atención.

29. **M. M. O. L.**, de 17 años. Estuvo detenido en la Comisaría de la Seccional 19, donde fue esposado y golpeado en las costillas durante media hora por policías. Cuando él les pedía que dejaran de golpearlo, los policías le respondían que "él se estaba golpeando solo". Pidió ver a un médico forense, pero su petición fue denegada.

30. **D. W. M. R.**, de 17 años. Había sido llevado al hospital para que le practicaran un examen médico y trasladado después a la Comisaría de la Seccional 23. Allí fue obligado a sumergir la cara en una cubeta con agua varias veces. Teniendo las manos esposadas detrás de la espalda y esposado a la pared, fue golpeado por policías durante media hora. Había señales visibles en sus muñecas, y tanto los golpes como el uso de las esposas habían sido corroborados con un examen médico. Había tratado de ahorcarse cuatro veces desde su llegada al Hogar Las Puertas. Tras su último intento, el 21 de marzo, y posteriormente, había sido llevado a ver a un psiquiatra. Tomaba sedantes tres veces por día y medicamentos para dormir todas las noches.

31. **E. M.**, de 16 años. Había sido detenido junto con otros tres menores cuatro días antes de la visita del Relator. Había dormido una noche en la Comisaría de la Seccional 26, donde dos policías que querían que confesara lo habían golpeado durante una hora. Un oficial, vestido de civil, le ordenó al oficial en uniforme que lo golpeará. Entonces fue golpeado en el estómago y abofeteado en la cara, teniendo una mano y una pierna esposadas a un banco. Dos días antes de la visita del Relator, había sido revisado por un médico en el Hogar Las Puertas. Afirmó que a uno de sus amigos que había sido detenido al mismo tiempo le habían retorcido los testículos durante el interrogatorio. Señaló que su audiencia estaba programada para el 3 de abril y que le informaría al juez sobre la golpiza. Tenía permitido salir de la celda dos veces por día durante 45 minutos. Sus padres no vivían en Montevideo, por lo que no recibía visitas. Cuando fue llevado por primera vez al tribunal, uno de los guardias lo amenazó con golpearlo si no se portaba bien.

32. **S. M.**, de 16 años. Se encontraba en el Hogar Las Puertas desde aproximadamente una semana. Tras ser detenido, fue llevado a la Comisaría de la Seccional 26, donde sufrió malos tratos. Con las manos esposadas detrás de la espalda, lo obligaron a estar parado con la cara tocando la pared ("plantón") durante dos horas y media. Fue golpeado en las costillas e insultado por dos policías, uno en uniforme y otro vestido de civil. Uno de los policías le golpeó los oídos, por lo que solo durante un largo rato escuchó un zumbido. También le dieron bofetadas. Los policías querían que confesara, y al final lo hizo. Añadió que las celdas eran asquerosas y que el piso estaba cubierto de dos centímetros de orina. También había orina en las paredes, por lo que no podía sentarse ni recostarse en la pared. Estuvo detenido en esa celda junto con un amigo, y había otras personas en otras dos celdas. La única celda que estaba limpia permanecía vacía. Después fue trasladado al Hogar Las Puertas donde le hicieron quitarse la ropa para revisarlo. Se quejó de que los guardias tardaban mucho para llevarlo al baño. Cuando vio al médico, este le preguntó si dormía bien, y le recetó sedantes. También le dio medicamentos para abrir el apetito. Cuando fue llevado ante un juez, el policía encargado del traslado lo amenazó diciendo que le dispararía

si lo volvía a ver en las calles. Un guardia del Hogar Las Puertas presuntamente también lo había amenazado diciendo que le iba a "quebrar la cabeza" si se portaba mal.

33. **F. R. D. A.**, de 17 años. Había sido llevado al médico poco después de ser detenido. Después fue llevado a la Comisaría de la Seccional 26, donde un policía presuntamente le pisó la cabeza mientras otros policías lo pateaban y lo golpeaban. Señaló que no lo habían golpeado en la cara para no dejar ninguna marca. Él trató de defenderse y le llenaron los ojos de gas lacrimógeno. Le pusieron una bolsa de plástico alrededor la cabeza y la cerraron durante un minuto para obtener una confesión. También informó que en las 24 horas que había permanecido en la comisaría, había sido golpeado en cuatro ocasiones, durante 30 minutos cada una. En una ocasión, uno de los policías, que acababa de llegar en motocicleta, dejó el motor prendido para que se calentara. Dos policías lo empujaron hacia el motor caliente y este le quemó la pierna. Asimismo, lo obligaron a desnudarse, agacharse y toser. La quemadura en la pierna fue revisada por un enfermero en el Hogar Las Puertas, a quien le contó de los malos tratos sufridos. Sin embargo, solo le dieron una venda y una pomada. No presentó ninguna otra queja. Por último, señaló que le habían disparado en el pie hacía ocho o nueve meses, y que el médico nunca iba a verlo.

34. Anteriormente, había estado detenido durante nueve meses en la Colonia Berro. Ahora llevaba tres semanas en el Hogar Las Puertas, dos de las cuales las había pasado en la parte trasera del edificio. También se quejó de la mala calidad de los alimentos y de que no le permitían bañarse ni ducharse. Indicó que algunos de los guardias trataban bien a los internos y otros no. Un guardia que los provocaba y los golpeaba si se enojaban había sido despedido por las golpizas que propinaba. En la parte de adelante no eran comunes las golpizas, aunque si había peleas entre los internos. Tenía miedo de que lo llevaran de nuevo a la parte trasera. Indicó que ocho o nueve meses antes de la visita, había llamado al guardia, y como este tardaba en llegar, comenzó una pelea. Como castigo, el guardia que había llamado, junto con otro, lo colgaron por las esposas de los barrotes de una ventana. Añadió que ese tipo de castigo era común, y que aproximadamente una vez por mes algunos de los internos tenían que permanecer colgados durante media hora. De acuerdo a su testimonio, esto ocasionaba fuertes dolores en los hombros. Sin embargo, los peores malos tratos ocurrían en Las Piedras y en SER. También se quejó por la falta de actividades educativas en el Hogar Las Puertas.

35. La alegación hecha sobre la quemadura en la pierna fue corroborada por examen médico.

36. **M.**, de 16 años. Fue detenido por robo, habiendo ya estado internado varios meses en distintos centros, de donde se había escapado 15 veces. La última vez que lo detuvieron, fue llevado a la Comisaría de la Seccional 19, donde los policías le amarraron las manos y lo golpearon. Informó que en una ocasión utilizaron una picana. En el Hogar Las Puertas estaba alojado en la parte trasera y le daban sedantes para dormir, aunque no sabía cual era el medicamento que estaba tomando.

37. **Interno de sexo masculino**, de 17 años. Estaba en el Hogar Las Puertas hacía cuatro meses y le faltaba un año para cumplir su condena. Cuando fue detenido por la policía, los oficiales patearon la puerta, lo acostaron en la cama y lo golpearon en las costillas, a pesar de que él no se movía. Después fue llevado a la Comisaría de la Seccional 21. Había estado en otros hogares, y le gustaba estar en el Hogar Las Puertas ya que ahí nadie podía apuñalarlo. Un mes antes de la visita, los detenidos organizaron un motín porque no les habían dado comida. Los guardias llamaron al GEO y todos los detenidos fueron golpeados con palos de madera. Una vez terminado el motín, se inyectaron sedantes a todos los detenidos. Si alguien se negaba, le quitaban el colchón. Informó que los guardias los trataban relativamente bien, aunque a veces no les dejaban salir al patio durante dos o tres días. Añadió que podían recibir visitas los lunes, sábados y domingos, salvo los días feriados. Con relación a los alimentos, no se quejó e indicó que recibían café o leche con

chocolate por las mañanas. Le gustaría que el centro fuera arreglado y que ellos pudieran trabajar.

38. **G. V.**, de 15 años. Fue condenado por homicidio. Se había escapado de Las Piedras y le quedaban 16 meses para cumplir su sentencia de dos años. En Las Piedras había sido golpeado por patear la puerta cuando quería ir al baño. El guardia que lo golpeó fue removido de su empleo. Añadió que los guardias en el Hogar Las Puertas a veces insultaban a los internos o les pegaban en la cara.

39. **Interno de sexo masculino**, de 17 años. Fue condenado por rapiña. Había estado detenido en el Hogar Horneros, pero se había escapado porque tenía sed. Cuando fue detenido nuevamente estaba deprimido, por lo que se cortaba el cuerpo con vidrio. Dos guardias del Hogar Las Puertas presuntamente lo habían golpeado. Debido a su adicción a la pasta base, había tratado de escaparse para buscar más. En total, se había fugado nueve veces. Añadió que le gustaría que legalizaran la marihuana para poder dejar de consumir pasta base. Sobre la comida, dijo que era asquerosa. También señaló que había cucarachas en las celdas y que había un olor terrible en el baño.

Comisaría N° 1, Montevideo

Visita del 22 de marzo de 2009

Información general

40. Durante la visita, había dos detenidos en dos celdas espaciosas con rejas. Los dos estaban profundamente dormidos en bancas de concreto. Uno de ellos era menor de edad. La comisaría también disponía de tres celdas cerradas, las cuales eran muy pequeñas y no tenían luz. Había vómito fresco en una de esas celdas, pero el oficial encargado afirmó que nadie había estado detenido en esa celda desde hacía más de 12 horas.

Cárcel Central, Montevideo

Visita del 23 de marzo de 2009

Información general

41. La Cárcel Central y la Jefatura de Policía se encuentran ubicadas en el mismo edificio, en el centro de Montevideo. Esta cárcel parecía la institución con mejores condiciones de todo el país. Había espacio para todos los detenidos, ya que estaba ocupada solo al 70%. Los presos contaban con celdas individuales, la mayoría de ellas equipadas con una televisión. Compartían las áreas comunes, a saber, un gimnasio, biblioteca y cocina, que eran financiadas por los mismos presos, ya que todos pertenecían a un segmento más bien rico de la sociedad. Asimismo, los presos tenían ordenadores en las salas educativas, donde podían tomar cursos de computación. También recibían comida de restaurantes y supermercados locales, entre otros beneficios. Las puertas de las celdas permanecían abiertas las 24 horas del día. Los detenidos podían recibir visitas casi todos los días y una visita conyugal durante una hora y media cada semana, aunque esta no podía ser por la noche. También se les permitía ir al patio interior a hacer ejercicios una hora por día. El Relator Especial no recibió ninguna queja.

"La Reja" (Jefatura) – Área de traslado, Montevideo (primera visita)

Visita del 23 de marzo de 2009

Información general

42. La Jefatura de Policía está ubicada en el mismo edificio que la Cárcel Central. Cada una de las distintas divisiones de la policía (hurto y robo; homicidio; delitos económicos y financieros, etc.) cuenta con sus propias celdas. Asimismo, la planta baja de la Cárcel Central cuenta con módulos de detención —dos jaulas grandes y una celda cerrada para presuntos agresores sexuales— las cuales son utilizadas como un área de traslado para los detenidos que serán enviados a las distintas prisiones. Los detenidos pasan varios días en estos módulos. Las jaulas no tenían acceso a la luz del día ni tenían ningún equipamiento básico; los detenidos tenían que dormir en el piso ya que no había colchones. El Relator Especial fue recibido por el Jefe de Policía de Montevideo, Néstor Artigas Lema.

Casos individuales

43. **Raúl Rivero**, de 50 años. Señaló que no tenía ninguna queja de tortura porque había confesado inmediatamente. Pidió ser trasladado al módulo 17 del COMCAR y solicitó asistencia al Relator Especial para ello.

44. **Un detenido**. Informó que lo habían llevado a la Comisaría de la Seccional 26, donde le esposaron los pies y las manos. Presuntamente fue golpeado y pateado por un policía en la cara y el estómago. Fue llevado a ver a un médico, pero no denunció el maltrato. También indicó que otros detenidos también habían sido golpeados y que los policías les habían apretado los testículos. No tenía quejas de los alimentos, pero señaló que le gustaría que hubiera alguna actividad educativa.

45. **José de Matteis**, de 45 años. Fue arrestado el 19 de marzo en la calle, subido a un auto de la policía y después trasladado a otro vehículo sin señas oficiales. Fue llevado a la Comisaría de la Seccional 7 en San José, donde lo obligaron a desnudarse y lo llevaron a un calabozo en el que permaneció seis horas. El 20 de marzo se quejó de problemas de asma, por lo que fue llevado al hospital en Montevideo para que le realizaran un examen médico. Después del examen regresó al calabozo. El 21 de marzo fue trasladado a la Comisaría de la Seccional 4, donde lo desnudaron y lo metieron en una celda de cara a la pared, mientras dos policías lo golpearon y lo patearon en las piernas, espalda, cara y riñones. También le echaron agua y tuvo que permanecer mojado durante siete horas. Cuando fue llevado ante un juez pidió ver a un médico forense. De acuerdo a su testimonio, el médico le informó que tenía los testículos y los riñones inflamados.

46. Tres días después de la entrevista con el Sr. De Matteis, el Relator Especial lo vio nuevamente en la Jefatura de Policía. Tenía el ojo derecho morado e inflamado e informó que tres de los detenidos que habían sido entrevistados por el Relator Especial el 23 de marzo habían sido sacados de sus celdas e interrogados sobre la información que habían proporcionado al Relator Especial. Ver abajo, visita de 26 de marzo de 2009

47. **Pablo Miguel Nesse Torterolo**, de 38 años, fue detenido el 20 de marzo por vender drogas. Fue golpeado con un tubo de goma durante la detención. Se quejó de la falta de alimentos y del hecho de que le pusieran en un calabozo que estaba lleno de excrementos. No tiene familia.

48. **Un detenido**, de 20 años. Fue detenido el 26 de marzo por policías vestidos de civil. La policía presuntamente había encontrado dinero en su domicilio, y se presumía que lo había obtenido gracias a la venta de drogas. La policía le dijo que lo habían filmado vendiendo drogas, aunque él aseguró que era inocente. Indicó que la policía lo amenazó con

detener también a su madre y su hermano. No se quejó de haber sido golpeado, pero señaló que lo habían esposado y desnudado.

49. **Marcos Eduardo Pineda Tejera.** Fue llevado a la Comisaría de la Seccional Primera antes de la visita. Tenía el brazo derecho enyesado. La policía le cortó aproximadamente 15 centímetros del yeso para ver si escondía algo. Fue golpeado y pateado hasta sangrar por dos policías y dos oficiales de la "banda" especial mientras se mantenía parado contra una pared. También fue esposado a las barras de metal de la celda grande situada en el lado izquierdo de la parte trasera de la comisaría. Los policías querían que confesara un delito. Debido a que fue golpeado y pateado en la cabeza, perdió el conocimiento en algún momento durante aproximadamente cinco horas, según sus cálculos. Cuando despertó, tenía costuras debajo del ojo derecho.

50. El médico forense no pudo corroborar esas alegaciones debido a que la cicatriz y las suturas no eran recientes.

Hospital Psiquiátrico Vilardebó, Montevideo

Visita del 25 de marzo de 2009

Información general

51. El Hospital Vilardebó se encuentra en un edificio antiguo y venido a menos en el centro de Montevideo. El Relator Especial fue recibido por la directora adjunta, Sra. Patricia Labraga. En el hospital había dos tipos de pacientes: pacientes con un perfil psiquiátrico/psicótico y otros con antecedentes penales, cuya internación se basaba en una orden judicial. Estos últimos habían cometido un delito en un estado mental afectado o se habían enfermado en prisión. Los hombres cuya privación de libertad se basaba en una orden judicial estaban internados junto con otros pacientes en la Sala 11, la cual estaba dividida en las secciones (habitaciones) A y B, rodeadas por un patio. En la Sala 11 había también un gran comedor y cuatro celdas pequeñas. Cuando los pacientes llegaban de los tribunales, eran llevados a las celdas pequeñas o calabozos en la entrada, por un período máximo de 48 horas para realizar una evaluación. Estos calabozos también se empleaban para los pacientes agresivos, pero nunca como castigo. En ocasiones se utilizaban medios de sujeción pero no como un castigo. A los pacientes les daban sedantes si entraban en una crisis psicomotora. En algunos casos, los pacientes tenían que estar físicamente sujetos a una cama. Cuatro o cinco guardias les amarraban las manos y los pies con cintas. Sin embargo, esto ocurría en muy pocas ocasiones en la habitación donde dormían, o en una de las celdas pequeñas. Las mujeres privadas de libertad estaban internadas en la Sala 17.

52. Un problema grave era la lentitud del sistema judicial, que llevaba a que algunas personas permanecieran en Vilardebó mucho más tiempo del necesario. Asimismo, había hacinamiento en el hospital, faltaban camas y personal calificado. Tampoco había espacio suficiente para separar a los pacientes por categorías. Solo un grupo muy pequeño de pacientes preventivos podían ser dados de alta por los médicos, y la mayoría tenía que esperar una resolución de los tribunales.

Casos individuales

53. **Rubén Darío Acosta,** de 50 años. Llegó al hospital en febrero. Indicó que la comida era aceptable y que las condiciones generales eran buenas. De acuerdo a su testimonio, las salas de los sectores A y B (Sala 11) estaban abiertos de las 9 a las 21 horas. Podían recibir visitas los domingos y martes de 14.45 a 17.45 horas. Sin embargo, las visitas eran restringidas si el paciente se ponía violento.

54. **Pedro Martín Torres**, de 28 años. Pasó un año en el COMCAR y llegó a Vilardebó en septiembre de 2009. Indicó que la situación en el hospital era mucho mejor que en el COMCAR. Señaló que el personal en general trataba bien a los pacientes, y que solo lo habían golpeado en una ocasión por romper una televisión.

55. **Pablo Marcelo Oliveira Piris**, de 24 años. Había estado detenido en un calabozo con otra persona durante siete días. Indicó que lo habían llevado al calabozo porque pedía que se protegieran sus derechos básicos en la prisión de Río Negro, donde había estado antes. Añadió que el hospital era mucho mejor porque le respetaban sus derechos, el trato del personal era muy bueno y los pacientes podían salir al patio. Se quejó de no haber podido ver al médico en la prisión y de que tenía que cortarse para pedir ayuda. También indicó que le gustaría vender artesanías para poder enviar dinero a su hijo para que lo visite.

56. **Un detenido**, de 32 años. Sufría de epilepsia y tenía que permanecer en un calabozo durante cuatro días, porque había abierto la puerta de la habitación grande en la noche y había salido afuera. Indicó que en otra ocasión había estado 11 días en el calabozo. Tenía miedo porque no podía salir y no sabía cuánto tiempo más tenía que pasar en el calabozo. Fue internado en el hospital por orden de un juez debido a sus problemas psiquiátricos. El personal médico informó al Relator Especial que no había pasado más de dos días en el calabozo.

57. **Dalton Eduardo Pereira Conti**, de 23 años. Sufría de epilepsia y había sido condenado por robo. Estaba en el hospital desde hacía cuatro meses. Indicó que la alimentación era de buena calidad. Señaló también que cuando los pacientes se peleaban los llevaban al calabozo como castigo entre 4 y 15 días. Mencionó que se había educado en las calles. Tenía un amigo en otra sala con quien tomaba mate y jugaba a las cartas. También señaló que su madre lo maltrataba y no le daba dinero, pero que durante un tiempo había asistido a una escuela de discapacitados.

58. **Gustavo Martínez**, de 53 años. Había sido privado de libertad por orden de un juez y estaba en la sala 11B desde hacía ocho días. Indicó que sufría a causa de su detención y de la falta de actividad, y que necesitaría ver a un psicólogo para mejorar su salud. Señaló que su familia lo visitaba con regularidad pero que no permitía que sus hijos lo vieran en el hospital. Finalmente, se quejó de la calidad de la comida. No presentó ninguna queja de malos tratos.

59. **Roberto Adrián Díaz**, de 29 años. Era adicto a la pasta base y se encontraba en detención en la sala 11B por orden judicial desde hacía cuatro meses. Informó que los calabozos eran utilizados para separar a pacientes con conflictos o para tranquilizarlos, pero que en ocasiones también se usaban hasta 20 días como castigo.

Penal de Libertad, Montevideo

Visita del 25 de marzo de 2009

Información general

60. El penal de Libertad, que fue un símbolo de la tortura y el trato inhumano durante la dictadura, sigue funcionando con el mismo nombre cínico. El director interino, Mayor Leonardo Rafael Condé Boccardi, explicó que Libertad era la cárcel más dura de todo el sistema penitenciario, con medidas específicas de seguridad. Los reclusos eran trasladados a Libertad de otras cárceles por ser considerados peligrosos, reincidentes o haber estado involucrados en intentos de fuga o motines.

61. No había ninguna separación entre los 835 presos preventivos y los 341 condenados. En los cinco últimos meses la población penitenciaria había aumentado de 580 a 1.200 internos. Por cada preso que salía de Libertad, ingresaban varios nuevos. El personal se componía de 300 personas, incluidas 20 mujeres.

62. Más de 20 reclusos habían muerto en el penal en los tres últimos años. Cada caso de muerte presuntamente era investigado por un médico forense, y al parecer no constaba ningún caso de suicidio.

63. El penal de Libertad cuenta con cuatro regímenes de detención diferentes:

a) **"Las Latas"** son contenedores de metal contruidos en 2003 como celdas temporales, ya que el edificio central había sido parcialmente destruido en un motín. Debido al alto número de personas privadas de libertad, los contenedores seguían en uso. Las Latas tiene cuatro sectores de los que dos son para internos de "comportamiento especial" e internos que exigen medidas de seguridad más estrictas (E y F). Las condiciones en todos los contenedores eran espantosas y revelaban una falta completa de respeto por la dignidad humana de los internos y de los guardias. Los contenedores no tenían ventanas sino una abertura muy pequeña de un lado. En verano, las temperaturas en estas latas de acero eran muy elevadas y los internos tenían que tomar turnos frente a la pequeña abertura para poder tener suficiente oxígeno para respirar. El sistema de drenaje estaba colapsado. Los internos tenían restringido el acceso al agua, por lo que se veían obligados a beber del retrete. Además, para orinar y defecar tenían que usar bolsas y botellas de plástico que tiraban después al patio común de cada modulo. Como resultado de esto, los contenedores estaban rodeados de montones de basura, lo que producía un olor insoportable. Los internos solo podían salir de las celdas como máximo cuatro horas por semana. Era muy difícil obtener atención médica, por lo que los detenidos se hacían cortes en el cuerpo para que los llevaran a ver a un médico. Los alimentos proporcionados por el personal de Libertad eran prácticamente incomedibles. El Relator Especial recibió un gran número de quejas sobre las condiciones inhumanas de detención, la falta de atención médica, así como el trato en general. El día de la visita, había 251 internos en los contenedores. Dos o tres personas compartían cada contenedor.

b) **"La Isla"** es un pequeño edificio separado con varias celdas de aislamiento. Estas se utilizan ya sea como castigo o como medida de seguridad, o para internos que prefieren estar aislados. Durante la dictadura, la Isla era particularmente conocida por la tortura que ahí se infligía. Hoy, las condiciones de reclusión varían en cada celda, pero por lo general se ajustan a las normas internacionales. Había diez internos en la Isla el día de la visita, y ninguno presentó quejas.

c) **"El Celdario"** es un edificio de ladrillo de cinco pisos donde se alojaban 587 internos, repartidos entre uno y tres por celda. Las celdas de máxima seguridad se encontraban en los pisos primero y quinto. Los internos del Celdario tenían más espacio que los de Las Latas, aunque no todos tenían colchones. Las celdas estaban limpias y las ventanas permitían que entrara luz natural. Sin embargo, el régimen era igual de estricto, ya que los internos solo podían salir por un máximo de cuatro horas por semana. La mayoría del tiempo los internos permanecían encerrados en sus celdas sin ninguna posibilidad real de trabajo, recreación, capacitación o alguna otra actividad de rehabilitación.

d) En las **"Barracas"** había 50 internos, que se alojaban allí gracias a su buen comportamiento. Estos internos gozaban del derecho al trabajo y al estudio, y al parecer disponían de más espacio.

64. Además de las numerosas quejas por las condiciones de reclusión inhumanas, el Relator Especial recibió muchas quejas sobre inspecciones muy intrusivas, incluyendo búsquedas en las cavidades corporales cuando las familias iban a visitar a los internos. Otra

queja recibida de varios internos era que las familias no podían visitarlos, porque muchos eran de lugares lejos de Montevideo.

65. Cuando se planteó la cuestión de las condiciones de detención inhumanas al jefe del sistema penitenciario, que había estado presente en la visita del Relator Especial, este las defendió con firmeza indicando que esos internos eran los peores criminales y no merecían un mejor trato. El director interino señaló que se necesitaban más guardias y más equipo tecnológico, como computadoras, cámaras de vigilancia y un sistema médico computarizado, entre otros.

Casos individuales

"Las Latas"

66. **Gustavo Figueroa**, de 50 años. Padecía de cáncer estomacal e indicó que no había recibido ningún tratamiento médico. Añadió que sus familiares le llevaban medicamentos durante las visitas pero que los guardias no le permitían guardarlos.

67. **Gustavo Estela y Fernando Castro**, ambos de 35 años. Habían estado dos meses en su celda sin salir al patio y no les permitían recibir visitas. Señalaron que recibían poca agua durante el día por lo que se veían obligados a beber del retrete. Los dos indicaron que no habían recibido ni pan ni agua como represalia después de las visitas del Comisionado Parlamentario.

68. **Daniel Leonardo Amarante González**, estaba en Las Latas desde hacía ocho meses. Del 1º al 11 de marzo mantuvo huelga de hambre, para que lo llevaran ante el juez. No recibió asistencia médica hasta estar casi en estado de coma.

69. **Jorge Ever Bedoya**, de 32 años (celda 211). Estaba en Las Latas desde hacía dos años y medio, y antes había pasado ocho meses en el COMCAR. Era el "aguatero", el que distribuía agua a los 130 internos en ese sector, durante dos horas cada día. Indicó que le gustaba trabajar, pero que el trabajo era muy duro y no siempre había agua. Por lo tanto, los internos tenían que beber del retrete y usar bolsas de plástico para defecar. Señaló que como la situación era tan precaria en Las Latas y las revisiones hechas a las visitas faltaban gravemente al respeto y eran deshumanizadoras, había pedido a su madre que no lo visitara.

70. **Paulio Francia Arau**, estaba en Las Latas desde marzo de 2005. Había sido extraditado de Brasil y estaba cumpliendo una condena de 22 años. Solo le permitían ir al patio los viernes y sábados. No recibía visitas porque era extranjero y el teléfono del sector llevaba más de un año sin funcionar, por lo que no podía hacer llamadas. Se había lastimado la mano cuatro días antes de la visita pero no había recibido atención médica. Indicó que en 2006 los guardias lo habían golpeado, causándole una fractura en una costilla, y le habían disparado con una bola de goma entre el pene y el ano. No había sido llevado a un médico forense hasta meses después.

71. **Antonio Elías Arellano Vidart** (celda 203). Ingresó al penal de Libertad en 1999 y fue trasladado a Las Latas el 29 de agosto de 2003. Fue trasladado al COMCAR en dos ocasiones, en 2008 y 2009, y después de nuevo a Libertad. De acuerdo con su testimonio, las condiciones en el COMCAR eran "diez veces mejor que en Libertad". En Libertad había una falta completa de respeto. Cuando su esposa lo visitaba, la obligaban a desnudarse y los guardias realizaban cuatro o cinco revisiones vaginales cada vez. Por ello, le había pedido que ya no lo fuera a visitar. También se quejó de la falta de agua y del poco tiempo que podían salir al patio. Indicó que había sido golpeado por los guardias y que tenía marcas de balas en la espalda. Añadió que tenía que cortarse para recibir atención médica. Pidió que se respetaran los derechos básicos de los reclusos, en particular los de aquellos con enfermedades crónicas o infecciosas. Señaló que había trabajado con una ONG local y con el Comisionado Parlamentario. Por último, expresó su deseo de que le redujeran la pena.

72. **Sebastián Rodríguez Pérez** (celda 202). Estaba en el penal de Libertad desde hacía cinco meses y previamente había estado en el centro penitenciario de Canelones. Indicó que lo acusaban de rapiña y que llevaba dos o tres años esperando su juicio. Aún no lo habían condenado. Se quejó de la falta de agua y de la necesidad de defecar en bolsas de plástico. Añadió que muchas veces les pedía agua a los guardias, pero como no atendían su pedido, se veía obligado a cortarse para poder tomar agua en el centro médico. Indicó que no le gustaba cortarse pero que era la única forma de que le prestaran atención. Por último, agregó que llevaba 45 días sin salir de su celda.

73. **Washington Martín Bello Silva**, de 21 años (celda 109). Fue condenado a seis años y tres meses por robo con violencia y se encontraba en Libertad desde hacía siete meses. Tenía varias heridas autoinfligidas en el cuerpo. Informó que había sido trasladado de la cárcel Florida, más cerca de donde vivía su familia. Añadió que le gustaría ser trasladado a un lugar más cercano a su casa para poder ver a su familia.

74. **Gustavo Antonio Silva Ferreira** (celda 113). Anteriormente había estado preso en la cárcel de Rocha, donde pasó encerrado en celda de aislamiento ocho días. Después de eso fue procesado y trasladado a Libertad, pero nunca le informaron los cargos que se le imputaban. Había estado detenido durante ocho meses sin juicio. Se cosió la boca y mantuvo huelga de hambre por 20 días. Sufría del mal de Parkinson y no recibía atención médica adecuada, a raíz de lo cual tenía que infligirse heridas en el cuerpo para que le dieran líquidos intravenosos. Añadió que los guardias no entendían su enfermedad. Compartía la celda con un hermano que lo ayudaba a cuidarse. Indicó que era muy costoso para su familia visitarlo, y que deseaba ser trasladado a una prisión más cerca de su casa para poder ver a la familia. Por último, se quejó de la necesidad de beber agua del retrete.

75. **Ernesto Rondeado Chappe**. Estaba en el penal de Libertad desde hacía diez años. Era el fajinero, responsable de distribuir el pan, la leche y limpiar el patio. Indicó que tenía buen comportamiento desde 2001 pero que no había sido trasladado de Las Latas a otro lugar. Añadió que le gustaría tener la posibilidad de trabajar.

76. **Nicolás Benítez** (celda 103). Indicó que deseaba tener un espacio donde escuchar música, hacer artesanías y hacer deporte, ya que los hombres de entre 20 y 30 años de edad necesitaban un lugar para descargar su energía. Le gustaría demostrar que tiene la voluntad de rehabilitarse, pero no ha podido hacer nada desde 2006, cuando fue trasladado a Las Latas. Informó que sufría de alergias y que no había recibido atención médica.

77. **Esteban Andrés Da Silva Dornellez**. Había estado esposado durante tres horas en la entrada de Las Latas, bajo el sol y sin poder usar el retrete. Estaba esperando ser trasladado al sector E, pero no había celdas disponibles. Lo iban a trasladar porque era golpeado constantemente en su celda anterior. Había estado detenido un tiempo en el COMCAR, donde, según indicó, había un alto grado de consumo de drogas. Llevaba preso poco más de un año.

78. **Carlos Javier Darrosa Vitali**, de 25 años. Había recibido amenazas de muerte y tuvo que ser trasladado del sector B después de informar a los guardias que uno de los internos estaba en posesión de un cuchillo. Era VIH positivo e indicó que solo recibía medicamento esporádicamente. Añadió que compartía su celda con otros internos. Tenía los brazos cubiertos de heridas autoinfligidas para tener acceso a tratamiento médico. Fue liberado dos días después de la visita del Relator Especial, y fue visto por la calle por uno de los miembros de la delegación unos días después de la visita.

79. **Álvaro Gastón Santos**, de 29 años (celda 104). Estaba detenido en Las Latas desde hacía seis meses. Señaló que la comida era terrible y que no había agua en la celda y se veía obligado a beber del retrete. Había sido castigado por tratar de escapar, y sufrido varias golpizas. Añadió que habían pasado unos meses desde la última golpiza y se quejó de que

los guardias no hacían nada por impedir los golpes. Le gustaría poder trabajar, con miras a su rehabilitación, pero no existía la posibilidad debido a que siempre estaban encerrados.

80. **Andel Trindale Muñoz**, de 25 años (celda 122). Se encontraba en Las Latas desde 2005. Explicó que se había lastimado la mano jugando al fútbol una semana antes de la visita del Relator Especial y que no había recibido tratamiento médico. Su mano izquierda presentaba una herida seria e inflamación. Estaba en régimen de castigo y señaló que no había podido salir al patio en 30 días.

81. El examen médico forense corroboró la información proporcionada por el interno. Tenía heridas recientes en la mano izquierda con señales de importante inflamación. De acuerdo con los resultados del examen, el interno no había recibido atención médica.

82. **Neto Fabián Sierra y su hijo** (celda 108). Habían sido trasladados de la cárcel La Tablada como castigo, inicialmente por un período de tres meses. Sin embargo, ya habían transcurrido los tres meses y no sabían cuál era la razón por la que seguían en el penal de Libertad.

83. **Gary de los Santos**, de 29 años (celda 107). Era uno de los delegados de los reclusos. Señaló que las autoridades no dejaban que el grupo de trabajo de delegados realizara su trabajo correctamente. Su único logro había sido que se pintara la sala de visitas. Añadió que la policía utilizaba balas de goma comúnmente para dispersar tensiones o disputas entre los internos, durante las dos a cuatro horas por semana que pasaban en el patio jugando al fútbol.

84. **Enrique Rafael Cahez Silva**, de 42 años. Era delegado de los reclusos. Estaba preso desde 1989 y había sido trasladado a Las Latas en 2003. Tenía una celda individual. Se quejó de estar completamente encerrado todo el día y de la terrible situación higiénica. Indicó que solo lo dejaban salir al patio los jueves y viernes durante una hora y media. Se quejó también de la calidad de la comida y señaló que normalmente no se les permitían a los internos recibir alimentos traídos por sus familiares. También señaló que los registros a las visitas eran muy duros. Las visitas se tenían que desnudar y eran registradas antes de entrar a la cárcel. Durante las requisas a los internos, estos tenían que salir de sus celdas, quitarse la ropa y pararse con las piernas abiertas afuera de las celdas. También eran golpeados con cables, cachiporras y otros palos, y en ocasiones los guardias les apuntaban con rifles. Estas requisas se llevaban a cabo cada 30 días, y por lo regular recibían sanciones colectivas. Sin embargo, la última requisa había sido en Navidad. Un castigo colectivo común era prohibir la salida al patio si había una pelea entre dos internos. Por último, indicó que "tenía que haber sangre" para poder ver a un doctor y que habitualmente los golpeaban en el trayecto al médico. Según su testimonio, lo peor era la falta absoluta de actividades.

85. **Interno**, de 26 años. Estaba preso desde hacía seis años y había pasado el último año en Las Latas, en una celda con dos otros internos. Indicó que quienes podían pagar eran puestos en celdas "normales". Señaló que el 15 de febrero un guardia había entrado en su celda y quería despertar a su amigo a golpes con un palo y a puñetazos. Cuando él pidió a los guardias que no lo golpearan, hicieron salir de la celda a los tres internos y los patearon durante 15 minutos. También les golpearon las rodillas. Después él fue sacado del sector para que los otros internos no pudieran ver lo que ocurría. Según su testimonio, los golpes continuaron durante 15 minutos, y cesaron cuando el supervisor de los guardias llegó al lugar de los hechos. Indicó que no había dónde presentar una queja. Sin embargo, señaló que los maltratos y golpizas se habían reducido desde 2004-2005.

86. **Gerardo Manuel Beledo Da Silva** (celda 101). Indicó que su mayor queja era el hacinamiento en Las Latas, que producía serias tensiones entre los internos. En ocasiones no les daban pan, leche o agua, y no les permitían tener sus propios alimentos. A veces no tenían agua por dos días. También señaló que las visitas eran maltratadas: les hacían

quitarse la ropa y les hacían registros en las cavidades corporales. Con relación a los servicios de salud, indicó que necesitaba medicamentos pero que no se los daban. Los internos tenían que hacerse cortes profundos en las venas para poder recibir atención médica. Los guardias siempre estaban en una posición ganadora, ya que podían sacar a los internos de las celdas y golpearlos con palos. Señaló que no había habido una requisita en mucho tiempo. Durante las requisas, los internos tenían que pararse desnudos afuera de sus celdas. Los golpeaban de manera regular y por la mínima desobediencia. Indicó también que el director de Libertad no estaba capacitado para el manejo de una cárcel, ya que era un antiguo oficial militar, aunque tenía reuniones mensuales con los internos. Recientemente, se había creado una cancha de fútbol. Las celdas de Las Latas eran de hecho celdas de castigo; no obstante, había algunos internos que también eran llevados a las celdas de aislamiento del quinto piso del edificio principal como castigo. Añadió que los guardias utilizaban gas lacrimógeno dos o tres veces por mes y que las requisas eran aproximadamente cada dos meses, aunque habían pasado casi cuatro meses desde la última.

La Isla

87. **Jorge Edgar Guevara Medina**. Había estado detenido en La Isla desde hacía un mes como castigo. No le permitían salir al patio ni recibir visitas. Su celda era oscura, con barras de metal y una reja de madera, lo cual impedía que entrara la luz del sol. Él y el interno de al lado compartían una biblia, de la cual él leía y escribía frases en la pared.

88. **Gonzalo Damián Scanzerra Sosa**, de 25 años. En la Isla desde hacía diez días. No sabía por qué lo habían trasladado de Las Latas, pero se quejó de haber sido golpeado por otros internos y por los guardias. Cuando pidió ver a un médico, presuntamente le dijeron que solo lo llevarían si se prendía fuego. Se quejó de la falta de agua y electricidad.

Celdario (Edificio Central)

89. **Julio César Barragán Millán**, de 26 años. Fue detenido por posesión de drogas, le dispararon y se quebró la pierna durante el arresto. Desde su detención no había recibido atención médica adecuada. En la fecha de la visita, no podía caminar sin muletas. Esto era problemático porque tenía que subir y bajar cuatro pisos por escaleras cuando recibía visitas. Informó al Relator Especial que tendría una cita con un médico forense para la siguiente semana. Se quejó por la falta de agua y por la comida, que consistía en una sopa aguada y era incomible.

90. **Christian Alfredo Ramajo**. Había estado detenido anteriormente en el COMCAR y había sido trasladado a Libertad seis semanas antes de la visita del Relator Especial. Llevaba más de dos años esperando su juicio. Señaló que había agua y que podía salir al patio dos veces por semana. Indicó que un guardia había encontrado un teléfono móvil en su celda y lo había castigado. Indicó también que había querido ahorcarse. Debido al estado frágil de ese interno, el Relator Especial pidió a las autoridades del penal que le prestaran atención especial.

91. **Nelson Nuñez Dinelli** (celda 54). Indicó que tenía una úlcera y que no había recibido atención médica.

92. **Héctor Eduardo Sapieri Alcántara**. Señaló que la herida de una cirugía que había tenido anteriormente se había reabierto y que no había recibido atención médica. Debido a su situación, el Relator Especial pidió a las autoridades del penal que le prestaran la atención médica necesaria.

93. **Richard Marcelo Costa Silva**, de 22 años (celda 56). Estaba detenido en Libertad desde hacía cuatro meses. Se quejó de la falta de alimentos suficientes. Indicó que había recibido 54 disparos con balas de goma. También se quejó de las revisiones vaginales a las mujeres cuando los visitaban en Libertad.

94. **Vito Carlos Alvez**, de 28 años. Había pasado detenido en el COMCAR y en Libertad ocho años. En una ocasión no lo dejaron salir al patio durante 60 días como castigo. El día de la visita, el suministro de agua funcionaba, pero habían pasado varios días sin agua. También señaló que le habían arreglado la luz en su celda dos días antes debido a la visita del Relator Especial. Debía llevar una dieta especial porque era VIH positivo. Sin embargo, no recibía la alimentación adecuada y su familia tenía que llevarle los alimentos. Había estado en aislamiento durante ocho meses en 2008, por lo que había comenzado una huelga de hambre y había sido golpeado. Cuando se quejó y pidió atención médica, fue golpeado nuevamente. El médico nunca lo atendió. Señaló que era golpeado regularmente durante las requisas. Sin embargo, no se quejaba con el juez porque lo golpeaban nuevamente o le inflingían otro tipo de represalias. Aunque era VIH positivo, no recibía ningún medicamento y sentía que era tratado como un animal. Si quería ver a su familia tenía que pedirlo por escrito, y no la veía desde hacía cuatro meses y medio. Había estado en esa celda seis meses, y en total había estado en aislamiento durante dos años. Le gustaría estar en celdas con otros internos.

Colonia psiquiátrica Dr. Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi

Visita del 25 de marzo de 2009

Información general

95. El Relator Especial fue recibido por el Sr. Osvaldo del Campo, director de la institución. La Colonia Dr. Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi es una institución para pacientes psiquiátricos, ubicada en un parque, con más de 20 pabellones distintos. Dentro de la colonia hay un pabellón de alta seguridad, donde se encuentran los pacientes privados de libertad por orden de un juez, así como pacientes que no son delincuentes pero son considerados peligrosos. En total, había 59 pacientes internados por orden judicial que vivían en los distintos pabellones, incluso en pabellones abiertos. La duración promedio de la internación en la institución era de 20 años. Los pacientes eran distribuidos en los distintos pabellones según su enfermedad.

96. El pabellón de alta seguridad tenía capacidad para 20 camas. Sin embargo, el día de la visita había 22 pacientes. Según la psiquiatra que trabaja en el pabellón, Beatriz Pasturno, los médicos veían a los pacientes tres veces por semana. Los médicos tenían sus oficinas en otro edificio. Si un paciente entraba en crisis psicomotora, podía ser contenido por los médicos, a veces con la ayuda de otros pacientes. La psiquiatra informó también que en ocasiones se enviaba a alcohólicos a la colonia, aunque estos no tuvieran ninguna enfermedad mental. También había drogadictos internados que no tenían familiares. No había menores en la colonia y no había un pabellón de alta seguridad para mujeres. Si había problemas entre mujeres, las involucradas eran enviadas a Vilardebó. Había muchas personas que trataban de escapar. El personal sugirió que se mejoraran las condiciones materiales de varios pabellones y que se ofrecieran programas educacionales u ocupacionales a los pacientes.

Casos individuales

97. **Jorge Miranda**. Era de Paysandú y fue trasladado a Etchepare después de haber estado detenido en el COMCAR. Había pasado tres años en un pabellón abierto, pero ahora estaba internado en el pabellón de alta seguridad, donde ya había habido tres muertes. Indicó que tenía una novia en uno de los pabellones.

98. **Luis Alberto Olivera Martínez**. Había estado detenido en el COMCAR y había sido trasladado a Etchepare hacía dos años. Indicó que tenía una herida de una cirugía que no había sido tratada. Añadió que en general lo trataban bien, pero que no le daban ropa.

99. **Paciente masculino.** Vivía en Etchepare desde hacía 20 años, y antes había estado en el Hospital Vilardebó. Había sido alcohólico, por lo que recibía choques eléctricos, lo cual según él era el único tratamiento que le ayudaba.

Pabellón femenino, Cárcel Departamental de Canelones

Visita del 25 de marzo de 2009

Información general

100. El Relator Especial fue recibido por la Sra. Blanca Esmít, encargada. El pabellón de mujeres está completamente separado del pabellón de hombres y solo trabaja allí personal femenino. Es una de las dos cárceles para mujeres más grandes del país. El pabellón estaba compuesto por seis dormitorios, una cocina y un patio relativamente pequeño.

101. El día de la visita había un total de 87 internas, es decir, un porcentaje de hacinamiento de casi 90%, ya que la capacidad de la cárcel es de 50. Había cuatro mujeres embarazadas y cuatro que vivían con sus hijos de hasta 4 años. Los niños de más de 4 años son llevados ya sea por algún miembro de la familia o a instituciones del INAU. Los dormitorios estaban cerrados de las 21 a las 7 horas. Las internas podían caminar en el patio y en la cocina casi todo el tiempo. Cuando tuvo lugar la visita, los calabozos estaban en construcción y no se podían usar. Por lo general, las internas podían permanecer un máximo de diez días en estas celdas de castigo, sin poder salir. La cárcel estaba muy limpia. Había suficiente agua para que las internas tomaran y se lavaran, y se les permitía preparar algunos de sus alimentos. No había trato especial para las mujeres embarazadas ni para aquellas con hijos. De acuerdo con la Ley de humanización de cárceles, las mujeres en el último trimestre de embarazo y durante los primeros tres meses de la lactancia pueden permanecer en arresto domiciliario. Sin embargo, ninguna de las mujeres entrevistadas, incluidas las guardias, tenían conocimiento de esta disposición de la ley. Por lo tanto, esta posibilidad no había sido aprovechada por ninguna.

Casos individuales

102. **Victoria Fernández**, de 24 años. Estaba en Canelones desde hacía seis meses y antes había estado en las cárceles de Cabello, Durazno y Paysandú. Había sido trasladada de Paysandú por prender fuego al calabozo el 2 de febrero de 2007. Tenía cicatrices de las quemaduras en casi todo el cuerpo. Indicó que se había electrocutado y por lo tanto solo tenía un pulmón. Añadió que había sido objeto de violencia psicológica. Con relación a la comida, indicó que estaba bien y que la comida de Cabello era peor. Según su testimonio, está tratando de obtener una evaluación psiquiátrica y fue golpeada la última vez que fue llevada ante un juez.

103. **Daniela Maribel Machado Silva**, de 35 años. Ella y su bebé se encontraban en Canelones desde hacía 18 meses. Indicó que el juez le había otorgado permiso para salir de la cárcel en una ocasión, y que tenía otros cuatro hijos a quienes quería ver. Estaba detenida por posesión de drogas y le faltaban dos años y medio para cumplir su condena. Añadió que solo la dejaban salir al patio si se portaba bien, y que podía recibir visitas tres veces por semana, durante dos o tres horas, pero su esposo tenía que desnudarse antes de poder entrar. Según su testimonio, a sus hijos se les había negado el ingreso. Indicó que no había sido golpeada, pero que cuando las guardias realizaban requisas, le destruían la ropa de su bebé y tocaban a las internas mientras las revisaban.

104. **Interna.** Estaba presa desde hacía siete años, y le faltaban 22 para cumplir su condena. Indicó que las internas eran nerviosas y ansiosas y que no las dejaban salir al patio en el día debido a los trabajos de construcción en la cárcel. También se quejó del hacinamiento. Actualmente trabajaba en la cárcel y ganaba un sueldo mensual.

105. **Silvana Fernández**, de 24 años. Indicó que sus hijos, de 3 y 5 años, ya no la visitaban debido a que tenían que quitarse la ropa interior antes de las visitas. Indicó que había sido llevada a un calabozo a la fuerza porque había recibido una amenaza de muerte de otra interna. Un día después le dijeron que la amenaza no había sido en contra de ella. Señaló que las guardias eran femeninas, pero que guardias masculinos realizaban las requisas, y las obligaban a desnudarse para revisarlas físicamente. Afirmó que el doctor le había indicado que necesitaba un examen médico de la garganta, pero que no se le había realizado.

106. **Rita Santos**, de 35 años, de nacionalidad argentina. Estaba detenida en Canelones desde hacía 11 meses y le faltaban 14 para cumplir su condena. Según su testimonio, no entendía los cargos que se le imputaban y el juez presuntamente le había indicado que no había pruebas en contra de ella. Señaló que en lugar de recibir gotas para los ojos, le habían dado gotas para tratar una enfermedad estomacal que la habían dejado casi ciega. Presuntamente no fue llevada al hospital hasta tres días después. Asimismo, se quebró la cadera porque apenas podía ver. El doctor de la prisión le había indicado que tenía que ver a un especialista, y aunque lo había solicitado, aún no la habían llevado. Con relación a las visitas conyugales, señaló que no existían las instalaciones correspondientes en Canelones, por lo que las parejas tenían que ir a la cárcel de hombres. Allí les daban una hora cada dos semanas para la visita. Aunque había una cama y un colchón, no había agua. Por último, señaló que había sido sancionada y que había recibido represalias por haber llamado al Comisionado Parlamentario.

107. **Interna**, de 64 años. Estaba detenida en Canelones desde hacía 18 meses por posesión de drogas. Indicó que no la trataban mal y que no la habían golpeado. Sin embargo, comentó que sufría de abuso psicológico, sobre todo debido a que las mujeres se veían obligadas a estar siempre juntas, lo que a veces podía ser muy difícil. Agregó que tenía prohibido usar el teléfono o recibir paquetes con comida durante diez días por haber insultado a una oficial de la policía.

108. **Violeta Luisa Termi Andriana**. Se escapó el 14 de febrero de 2009, pero fue capturada dos o tres días después. Se fracturó la pierna en su intento de fuga y pasó un mes en el hospital. Cuando fue trasladada de nuevo a la cárcel, fue ingresada a un calabozo con las otras mujeres que habían tratado de fugarse. Tuvieron que dormir en el piso y pasaron mucho tiempo sin recibir alimentos. Una de las internas le prendió fuego al colchón. Cuando se rehusó a salir del calabozo, entró el GEO y uno de los oficiales la golpeó. Indicó que los calabozos no tenían luz ni aire, y que no las dejaron salir al patio durante 24 días. Añadió que la habían sacado del calabozo porque estaba en construcción, precisamente para hacerlo más pequeño. Por último, indicó que había tenido prohibido recibir visitas durante 40 días. El examen forense mostró que tenía una fractura reciente en la pierna izquierda.

109. **Nancy Masafero**, de 31 años. Estaba en Canelones desde hacía un mes. Era reincidente, y su primera condena había sido suspendida. Su condena era de tres meses. Tenía siete meses de embarazo y temía sufrir un aborto debido a que las mujeres embarazadas eran llevadas al hospital con grilletes en los pies. No había tomado el medicamento que le habían recetado ni había regresado al hospital en una señal de protesta por el uso de grilletes. Tenía un hijo de 15 años que la visitaba, pero ella ya no quería que él fuera debido a las revisiones intrusivas a las visitas en busca de drogas. Cuando recibía visitas, los guardias le destruían los alimentos que le traían mientras buscaban drogas. En la noche no las dejaban salir de las celdas para usar el retrete, por lo que tenían que usar una cubeta. Las guardias les decían que "usaran pañal". No había médico de guardia en la cárcel, aunque había un médico que visitaba la prisión ocasionalmente y les dejaba medicamentos. Si pasaba algo serio, las internas tenían que ser trasladadas al hospital. Solo había un ginecólogo en el hospital. En general, las internas no tenían ninguna actividad y solo había una computadora que podían usar. En uno de los dormitorios había 20 mujeres y

4 niños juntos. Los alimentos eran de mala calidad y consistían principalmente en frijoles y pasta. Las mujeres embarazadas debían llevar una dieta especial, pero no les daban nada distinto. Las familias les tenían que llevar los alimentos.

110. **Interna**, embarazada de 37 semanas. Estaba detenida en Canelones desde hacía cinco meses. Indicó que había tenido los exámenes y el tratamiento médico necesario. Las internas podían cocinar sus propios alimentos tres veces por semana. Las mujeres embarazadas recibían una dieta especial que incluía papas, zanahorias y otras verduras. Agregó que podría dar a luz en el hospital, pero que tendría que regresar a la prisión dos días después del parto. Señaló que el trato en general de las guardias era grosero. En ocasiones las dejaban encerradas en las celdas todo el día. No les importaba la presencia de niños, no les daban pañales ni podían tener visitas conyugales. Sin embargo, las visitas conyugales eran posibles para los internos de la sección masculina de Canelones. Las internas podían tener una reunión en privado con su abogado una vez por semana.

111. **Sonia González, Alba Araujo, Ana Erpi, Mariana Toledado y Marta Riverino**. Indicaron que eran objeto de maltrato psicológico. Con relación a los servicios médicos, señalaron que había una enfermera todos los días, pero que el médico solo iba dos o tres veces por semana. Si las internas llegaban cinco minutos tarde a sus citas, no las dejaban entrar. Señalaron que las guardias les imponían sanciones injustas, incluida la privación de visitas, paquetes o tiempo en el patio. Otra preocupación era el hecho de que las mujeres no podían salir de la cárcel para ver a sus hijos. Por último, se quejaron de la presencia de ratas y cucarachas por toda la cárcel.

Complejo Carcelario Santiago Vázquez (COMCAR), Montevideo

Visita del 26 de marzo de 2009

Información general

112. El Relator Especial fue recibido por el director del establecimiento, Comisario Inspector José L. Beledo Pérez, y los dos segundos en comando. De una manera abierta y cooperativa, el Director admitió que todo el mundo sabía que "las cárceles son terribles". El COMCAR es la prisión más grande del país, con una capacidad para 1.600 personas. El día de la visita había 2.768 reclusos. El mayor problema era el hacinamiento y la falta de personal. Los reclusos eran alojados de acuerdo a la siguiente clasificación: módulo 1 (484 internos) para travestis, transexuales, homosexuales, antiguos policías y militares. Estos grupos eran rechazados por la población general penitenciaria y necesitaban mayor seguridad. El módulo 2 era un módulo de seguridad con 586 internos. En total, había aproximadamente 1.000 internos en régimen de seguridad. Los módulos 3 y 4 eran módulos generales. Los internos no podían ser clasificados de conformidad con los delitos cometidos debido a la falta de recursos. Por lo tanto, todo tipo de reclusos compartían los módulos. Los reclusos primarios eran alojados en el módulo 5, a fin de separarlos de los reincidentes. Sin embargo, algunos de ellos podían haber ya estado en alguna institución del INAU. La mayoría de los internos en el módulo 5 tenían entre 18 y 29 años de edad. Había también un nuevo módulo llamado Barracas, el cual contaba con dormitorios para aproximadamente 40 internos. Los internos eran trasladados ahí si tenían buen comportamiento. Sin embargo, la administración del COMCAR no había podido llenar las plazas debido a la falta de internos con el perfil requerido. Había 228 plazas disponibles en las Barracas, pero ocupadas por solo por entre 130 y 140 internos.

113. El establecimiento no tenía un área para evaluar a los internos, ya que la clasificación se realizaba en la Cárcel Central. Los lunes, miércoles y viernes trasladaban a los reclusos de la Cárcel Central, a quienes se les practicaba un examen médico a la hora de su ingreso. Las celdas del módulo 6 (también llamado módulo 13) son utilizadas para los

internos a los que no se les habían asignado celdas, los que habían ocasionado problemas y los que estaban en espera de traslado a Libertad. El Portón 22 era un punto de revisión para ingresar a los módulos 1 al 5. Normalmente había entre tres y cuatro internos en cada celda individual, y hasta diez en las celdas de grupo. Antes había calabozos en el módulo 2, pero fueron convertidos en celdas ordinarias debido al hacinamiento. Si los internos tenían buen comportamiento, podían ser trasladados a La Tablada. Con la excepción del módulo 2, el régimen era abierto. Las celdas estaban abiertas de 9 a 17.30 horas. Los internos podían trabajar o estudiar y se ofrecía educación primaria y secundaria.

114. Había un problema serio de adicción a la pasta base entre los internos. Había informes sobre guardias corruptos que ingresaban drogas al COMCAR. También había robos y hurtos entre los internos, y algunos se robaban los alimentos. Por lo general, había muchos conflictos y violencia intercarcelaria. Aunque la dirección de la cárcel señaló que había suicidios en el COMCAR, el número había disminuido. El Director no pudo recordar la última vez que un guardia hubiera sido responsable de un homicidio.

115. En caso de una rebelión o motín, los guardias les disparaban a los internos con balas de goma. A menudo los internos herían a los guardias y, de acuerdo con la información proporcionada por el Director, un guardia había estado cerca de morir. El Director indicó que cada denuncia presentada por los internos era investigada y enviada al sistema judicial. A menudo las denuncias no eran fundadas, porque los internos solían golpearse contra la pared. El Comisionado Parlamentario o los familiares a veces pedían hablar con el Director sobre alguna denuncia, pero, en opinión del Director, las denuncias no solían estar fundadas. No recordaba ningún caso de tortura o malos tratos por los guardias. Según el Director, no había habido ningún juicio o condena de guardias al respecto.

116. Con relación a las medidas disciplinarias contra policías, estas consistían en detención de 30 días o amonestación verbal. Sin embargo, en los últimos cinco años no se había aplicado ninguna medida disciplinaria a un guardia por tortura o malos tratos. La institución contaba con 300 guardias policías y la mayoría de ellos provenían del norte del país. Por lo general, el trabajo de guardia no era muy atractivo y no era bien pagado.

117. Dentro del COMCAR los guardias portaban gas pimienta y no portaban armas. Solo los guardias que trabajaban en el exterior tenían pistolas con balas de goma. También contaban con picanas y rejas alambradas eléctricas, principalmente para controlar motines, pero nunca habían sido utilizadas ya que eran poco prácticas. Asimismo, los guardias disponían de porras. Cada año unas pocas requisas generales se realizaban con el apoyo de policías externos. Las requisas de celdas individuales se hacían a diario. El último gran motín había ocurrido en 2007 en el módulo 5.

118. El establecimiento contaba con 32 celdas conyugales, las cuales se utilizaban a petición de los internos. Las mujeres menores solo podían ingresar si podían probar su matrimonio con un recluso. No se permitían visitas homosexuales. Las visitas duraban una hora y tenían lugar ocurrían durante el horario de visitas los martes y jueves, entre las 13 y 17 horas. El Relator Especial notó que se estaban instalando tiendas de campaña durante el horario de visitas. Fue informado por uno de los reclusos que las tiendas se utilizaban como espacios adicionales para visitas conyugales.

119. El Relator Especial y su equipo pudieron desplazarse con libertad en el COMCAR y visitaron varios módulos. Todos los módulos tenían el mismo diseño, con plazas para 120 internos, dos patios grandes (canchas de basquetbol), pasillos y filas de celdas individuales y de grupo, originalmente previstas para tres personas. Debido al hacinamiento, había entre tres y cuatro personas en cada celda individual y entre ocho y diez en las celdas de grupo.

120. El día de la visita había 484 internos en el módulo 1. El módulo estaba dividido en los sectores A y B. El sector A tenía dos pisos y el sector B tenía tres. El primer piso del sector A estaba destinado a expolicías y antiguos militares. En el segundo piso había

delincuentes comunes. El sector B estaba reservado para homosexuales, transexuales y agresores sexuales, así como para algunos antiguos policías. Según los internos, la comida había mejorado pero seguía siendo de mala calidad. A veces no había agua hasta por tres días. El módulo antes tenía celdas de castigo, pero ya no se usaban con ese fin debido al hacinamiento. Las celdas estaban abiertas entre las 8 y las 17.30 horas. Todas las celdas estaban realmente hacinadas, sucias y venidas a menos. Había retretes en cada celda, pero a menudo no se podían utilizar debido a la falta de agua.

121. El módulo 2 era la única parte del establecimiento donde los internos estaban confinados a sus celdas durante la mayoría del tiempo. Allí estaban los internos considerados peligrosos debido a la violencia intercarcelaria. El día de la visita había 586 internos en este módulo. Las condiciones eran espantosas. El módulo estaba sucio y venido a menos, las celdas hacinadas, y en una de ellas el Relator pudo observar que había 11 internos. Sin embargo, en ocasiones no era fácil distinguir quién estaba detenido en cada celda debido a que los internos habían perforado hoyos en las paredes y se podían pasar libremente entre las celdas. En la parte trasera del módulo había celdas de castigo, conocidas como "el cante". Las personas castigadas allí no tenían derecho a visitas ni a salir al aire libre una hora por semana.

122. En los otros módulos las celdas estaban abiertas entre las 8 y las 17.30 ó 18 horas cada día. Los internos podían caminar en los módulos, e incluso en los patios abiertos. Los que tenían derecho a trabajar, participar en deportes, como fútbol, e ir a la escuela podían salir del portón 22. El día de la visita, había 295 internos inscritos en educación primaria y 108 en educación secundaria.

123. Los módulos 3 y 4 eran los módulos generales y los internos podían pasear en los respectivos módulos. Las condiciones de reclusión eran igual de terribles que en el módulo 2.

124. El módulo 5 era para delincuentes primarios, en un esfuerzo por no mezclarlos con reincidentes. Debido a que no había un pabellón para los reclusos recién llegados, estos eran conducidos al módulo 5 y llevados a sus respectivos módulos el mismo día. Durante la discusión del Relator Especial con la dirección después de la visita, un grupo de reclusos ingresó al módulo 5 con cuchillos fabricados por ellos mismos. Como medida preventiva, el Director decidió dar por terminadas las visitas y confinar a los reclusos a sus celdas. Las personas que venían de visita sintieron que habían sido castigadas colectivamente y se agitaron.

125. El módulo 7 era un módulo de reciente creación, compuesto por pequeñas barracas para 38 internos. Los reclusos que eran alojados allí eran de bajo perfil y sin un historial violento. El módulo de mínima seguridad estaba mucho más limpio y tenía más espacio con camas para dormir.

126. El módulo 6, también conocido como módulo 13, era el que estaba más cerca de la dirección de la prisión. El Relator ingresó a una celda donde había 15 internos. El lugar era conocido como calabozo o "la reja". Los internos ingresaban ahí sí, por razones diversas, no podían estar con otros internos en los módulos. Había también internos alojados en ese módulo por razones de seguridad, como castigo o esperando su traslado a otras cárceles. Algunos internos habían estado ahí durante semanas, aunque las instalaciones eran para detención de corto plazo. Las celdas estaban extremadamente hacinadas y las condiciones eran muy deficientes.

127. Después de la discusión con el Director, el Relator Especial conoció a los delegados de los módulos 2, 6 y 7, así como al delegado alterno del módulo 7. Cada módulo tenía un delegado que era elegido en una elección abierta. El sistema existía desde 2003. Según sus testimonios, el problema de la reclusión en Uruguay era muy complejo. Había una clara segregación entre clases y la mayoría de los reclusos venían de las clases más bajas. El

hacinamiento era grave e iba en aumento y no había ningún tipo de rehabilitación. Los jóvenes comúnmente ingresaban con problemas de drogas. Indicaron también que el Código Penal estaba desactualizado y las sentencias eran muy duras, en particular para los jóvenes.

128. Los delegados informaron al Relator Especial que el actual Director era el mejor que habían tenido. Siempre tenían acceso a él y podían presentarle sus quejas directamente. Los guardias no eran torturadores, pero el sistema no les otorgaba las herramientas necesarias para enfrentar situaciones difíciles. Aunque parecía haber una actitud abierta hacia los delegados, estos tenían miedo a las represalias. Incluso algunos delegados habían sido trasladados a Libertad.

129. Los delegados admitieron que muchas alegaciones se basaban en información falsa. Sin embargo, las investigaciones que se realizaban no eran efectivas. No había ningún caso en que un policía del COMCAR hubiera sido declarado culpable por un juez de los delitos de tortura o abuso de poder. El máximo castigo disciplinario era la detención de 30 días, pero en los últimos cinco años no había habido ningún caso en que se hubiere impuesto una sanción disciplinaria a un policía por maltrato. Asimismo, la prisión no estaba equipada con celdas disciplinarias. Si los internos eran castigados, por lo general eran trasladados a Libertad.

Casos individuales

130. **Oscar Omar Maldonado Aguilar**, de 50 años. Estaba en el COMCAR desde 2003. Indicó que sufría de diabetes y no recibía la comida indicada. Agregó que el doctor lo examinaba casi a diario, y que podía salir de la cárcel durante 12 horas cada 2 meses.

131. **Alexis Martín**, de 32 años. Estaba detenido en una celda individual junto con otras tres personas, de la que sólo podía salir entre las 12.30 y las 17.30 horas. Señaló que los internos podían asistir a clases solo después de haber estado en el COMCAR un año. Añadió que había marihuana y pasta base en la cárcel. También señaló que los internos eran sometidos a golpizas y malos tratos psicológicos cuando tenían que pasar por el portón 22. Nadie presentaba denuncias por miedo a represalias de los guardias policiales.

132. **Leonardo Tejera**. Estaba en el COMCAR desde hacía 14 meses y tenía problemas con los policías. Indicó que los policías lo habían insultado y golpeado con un palo. Añadió que solo podía salir al patio durante dos horas, tres veces por semana. Por último, indicó que había matado a otro recluso.

133. **Malaquíes** (celda 062). Informó que no había podido salir de la celda por 25 días porque los guardias habían encontrado un teléfono móvil en su celda. También había sido sancionado durante un mes por salir de su celda a buscar agua. Señaló que solo podía recibir una visita por mes. Agregó que había construido una estufa para cocinar, pero que la policía lo había empujado contra la pared y lo había golpeado. También lo habían obligado a quedarse parado contra la pared, desnudo, durante 30 minutos.

134. **Celda 063**. Había cuatro internos en la celda, y todos indicaron que habían sido desvestidos y golpeados por los guardias. Habían pasado un año en una celda de castigo y se encontraban en el COMCAR desde hacía dos años. Se quejaron de la comida y de la falta de jabón. Agregaron que padecían de enfermedades "feas" y que no recibían atención médica. Uno de los reclusos indicó que después de haberse cortado por la falta de atención médica, lo habían suturado sin anestesia. También había sido golpeado por los policías debido a que presuntamente le había faltado al respeto a un policía.

135. **Celda 11**. Había 11 personas en la celda, con solo seis colchones para dormir. Todos señalaron que la policía los golpeaba con porras.

136. **Tayera Ashien**, de 32 años. Estaba preso desde hacía tres años. Antes de ser trasladado al COMCAR había estado en Las Latas, en Libertad. Señaló que las condiciones en el COMCAR eran mucho mejores que en Libertad. Ya había cumplido su sentencia pero estaba a la espera de una decisión judicial sobre otro caso. Venía del Congo y había solicitado asilo en el Uruguay. Los guardias lo trataban bien si se portaba bien. También lo ayudaban en relación con otros reclusos porque sabían que estaba solo. En caso de que tuviera algún problema médico era llevado rápidamente al hospital.

137. **Felipe Carlos Silveira**, de 22 años. Había estado en una celda de castigo durante 122 días, del 10 de noviembre de 2008 al 18 de enero de 2009. La celda no tenía retrete. Lo habían puesto en otra celda porque los guardias sabían de la visita del Relator Especial. Sin embargo, los guardias no debían usar esas celdas como celdas de castigo, aunque lo solían hacer. También señaló había internos que estaban en completo encierro; no les permitían salir y solo les daban un par de minutos para tomar una ducha. En algunas ocasiones los guardias no los dejaban ni siquiera salir a tomar una ducha, indicando que seguían las órdenes de sus superiores. Indicó que debía ser trasladado a otro módulo debido a su larga sanción de 122 días. Estaba en aislamiento; cuando fue trasladado al módulo 2 fue apuñalado y llevado a una celda de castigo en el módulo 13. También fue llevado a "los ascensores", donde el jefe de los guardias lo amenazó con trasladarlo a Libertad. Pasó 120 días sin recibir paquetes ni visitas. Durante ese tiempo, pintó un mensaje para su hija en la pared que decía: "Te quiero mi ángel". Agregó que otro castigo común en el COMCAR era ser trasladado a un módulo peor. Se quejó del uso frecuente de pasta base, la cual era ingresada en la cárcel por los guardias. Concluyó diciendo que había un trato discriminatorio en la cárcel. Él era VIH positivo, pero no recibía una alimentación adecuada.

138. **Lorenzo Troche Spinelli**, de 58 años. Hacía un año había sufrido un ataque violento por otro recluso, pero no había recibido atención médica suficiente. Un mes más tarde el médico le diagnosticó una fractura en la cadera izquierda. No sabía las razones específicas por las que no había recibido un tratamiento ortopédico. No podía caminar y no le habían dado una fecha para su operación quirúrgica.

139. El médico forense que formaba parte del equipo del Relator Especial concluyó que el recluso tenía una fractura en la cadera izquierda con atrofia grave en la pierna izquierda. La fractura requería una operación ortopédica, probablemente para reemplazar el hueso de la cadera con una prótesis de metal.

140. **Umberto Castagnol Rodríguez**, de 52 años. Fue trasladado al COMCAR una semana antes de la visita. Había recibido buen trato y no había tenido problemas en la comisaría ni durante el traslado ni cuando llegó al COMCAR. Estaba en el módulo 1 por su propia seguridad y permanecía en su celda voluntariamente. Fue trasladado en un furgón celular con otros 14 ó 15 presos, los cuales fueron desnudados y revisados en el portón 22, pero no les revisaron las cavidades corporales. El proceso fue tranquilo y no señaló ningún problema.

141. **Interno**. Había sido apuñalado en el brazo por otro interno horas antes de la visita del Relator Especial. Cuando regresó del hospital y estaba a punto de ingresar en su celda fue amenazado de muerte por otros internos. Indicó que había otros reclusos en su celda. Se llevaban bien, aunque en general había mucha violencia intercarcelaria. Las celdas estaban equipadas con un sistema de calefacción, ya que la temperatura descendía mucho en el invierno. Les permitían salir al patio en las mañanas y por las tardes. Recibía visitas regularmente, y estas podían tener lugar cuatro veces por semana. Señaló que la comida era incomible. Agregó que el trato que recibieron de los guardias era más o menos aceptable. Sin embargo, en ocasiones golpeaban a los internos; algunas veces como castigo y otras sin razón alguna. Otras medidas disciplinarias incluían la reducción del horario de visitas y el encarcelamiento en los calabozos del módulo 6/13.

142. **Luis Carlos Ledezma Castillo**, de 25 años. Se encontraba cumpliendo una sentencia de seis años y medio y le faltaban 12 meses. Los guardias lo habían visto el 25 de marzo a media noche en el módulo 3 bebiendo alcohol con otros internos. Presuntamente fue sacado de la celda y llevado al pasillo, donde varios guardias lo golpearon con porras en todo el cuerpo. A continuación fue llevado primero, a la entrada del módulo 3, donde entre 12 y 15 guardias continuaron a golpearlo, y después a los *boxes* del módulo 6/13. También lo amenazaron con trasladarlo a Libertad como castigo. Indicó que tenía miedo de ser trasladado porque había recibido amenazas de muerte de algunos reclusos de Libertad debido a pleitos entre las pandillas de su barrio.

143. El médico forense del equipo del Relator Especial concluyó que el recluso tenía fiebre y presentaba señales de una importante herida en el codo derecho, con probable trauma de hueso. También presentaba señales de lesiones recientes en la espalda. Las conclusiones del médico corroboraron la información señalada por el recluso al describir los hechos de violencia sufridos.

Jefatura de Policía, Montevideo

Visita del 26 de marzo de 2009

Información general

144. La Jefatura de Policía en Montevideo era la sede de distintas divisiones, tales como homicidio; hurto y robo; delitos económicos y financieros; y otros. Cada división contaba con su propia instalación de reclusión. El día de la visita no había nadie detenido en la División de Homicidios. Había cuatro celdas muy pequeñas. Dos de ellas tenían rejas y las otras dos tenían puertas de acero. Ninguna de las celdas tenía luz, y cuando cerraban las puertas los detenidos se encontraban en completa oscuridad. En la División de Robos y Hurtos había un detenido en una celda, y dos jóvenes en una sala de interrogatorio. Las celdas húmedas, sucias y oscuras podían ser ocupadas por entre uno y ocho detenidos, según el oficial encargado. La División de Delitos Económicos y Financieros tenía tres celdas, de las cuales dos eran completamente oscuras. La única celda con luz era utilizada como bodega. Sin embargo, el oficial a cargo señaló que a menudo los detenidos permanecían en la sala de interrogatorio y no tenían que quedarse en las celdas.

Casos individuales

145. **Hernán Darío Quiroga Niñez**, de 21 años. Estaba detenido en la División de Robo y Hurtos. Había sido detenido el día anterior por una patrulla en el área de las Torres y llevado a la Jefatura. En un arresto anterior, le habían disparado dos veces en el pie. En esta ocasión intentó escapar en una motocicleta robada pero fue interceptado por la policía. Lo sometieron entre tres policías y lo esposaron. El interrogatorio se desarrolló en una oficina y fue tranquilo, sin amenazas ni uso de la fuerza. Sin embargo, señaló que si no se portaba bien los policías eran desagradables. Había sido detenido más de 20 veces antes y nunca había sido maltratado. Estaba en la celda desde las 16 horas del día anterior y no había comido nada. Su familia no había sido notificada de la detención. Había visto a su abogado, quien le indicó que le iban a imputar cargos por robo. Durante el traslado, los detenidos estaban esposados y los policías los pateaban, golpeaban o maltrataban, y a menudo los obligaban a desnudarse.

Cárcel Central, área de traslado (segunda visita)

Visita del 26 de marzo de 2009

Información general

146. Cuando en su segunda visita el 26 de marzo el Relator Especial visitó el área de traslado de la Cárcel Central, donde permanecen los detenidos unos días antes de ser trasladados a las distintas cárceles, encontró a un recluso a quien había entrevistado previamente. Este fue llevado por un policía a una pequeña celda detrás de una oficina. Tenía un hematoma morado muy obvio debajo del ojo derecho que no había sido visto por el médico forense que acompañaba al Relator Especial cuando lo examinó por primera vez el 23 de marzo.

Casos individuales

147. **José De Matteis**, de 45 años. Explicó que él y otros reclusos que habían hablado con el Relator Especial durante su primera visita el 23 de marzo habían sido víctimas de represalias después de que el Relator hubiere salido de la institución. Durante la segunda visita, permanecía en el calabozo, separado de los otros reclusos. Después de hablar con el equipo del Relator Especial por primera vez, fue llevado de nuevo a la celda principal, donde permaneció unos 40 minutos. Unos policías fueron a preguntarle quién había hablado con el Relator o con su equipo. Un rato después llegaron dos policías y lo llevaron a las celdas para agresores sexuales junto con otras dos personas que habían hablado con el Relator. Después los separaron y a él lo llevaron al calabozo. Los tres fueron golpeados y a él lo golpearon en el ojo. Los otros dos reclusos fueron trasladados al COMCAR. El amenazó con empezar una huelga de hambre. Fue llevado a ver a un médico forense, pero la policía le ordenó que dijera que él se había ocasionado la herida en el ojo. El médico le preguntó si él se había golpeado. Respondió que era casi imposible hacerlo y le informó al médico que lo habían golpeado. Tuvo que firmar el informe médico pero no se le dio una copia. No lo habían trasladado como estaba previsto porque tenía que ver al médico nuevamente.

148. Cuando fue interrogado con más detalle, el Sr. De Matteis informó que después de estar en el calabozo, lo habían llevado a una oficina de la División de Delitos Económicos y Financieros en el segundo piso. Indicó que habían tomado el ascensor. Después lo habían dejado solo en un cuarto con un sillón en forma de L y una mesa. Estaba esposado y tenía grilletes en los pies. Los mismos policías que lo habían llevado entraron al cuarto y cerraron las puertas con llave. Le preguntaron qué le había dicho al equipo del Relator Especial. Lo obligaron a pararse contra la pared y lo golpearon en la espalda con una porra. Cuando volteó la cabeza un policía le golpeó el ojo. Después de aproximadamente 40 minutos empezó a sentir la inflamación en el ojo. Fue llevado nuevamente abajo y otros policías le dijeron que lo habían subido para humillarlo. El jefe de la institución, de apellido Carrera, fue a verlo y le preguntó si tenía algo que decir, pero tuvo miedo de presentar una queja. Uno de los policías que lo golpeó también estaba de servicio durante la segunda visita. Era un hombre corpulento de unos 175 cm de estatura. Tenía cabello marrón y claro era un poco calvo de la frente. Era de tez blanca y tenía aproximadamente 45 años de edad.

149. El médico forense que acompañó al equipo del Relator Especial concluyó, después de examinar al recluso, que el paciente, que había sido examinado dos veces, no presentaba ninguna lesión en la primera visita, aunque sí había algunas lesiones en la segunda. Esas lesiones eran traumas por objetos contundentes que incluían una equimosis periocular alrededor del ojo derecho y rasguños en el costado derecho de la espalda. Las lesiones fueron producidas por violencia con objeto contundente dos o tres días antes del segundo examen (probablemente entre 24 y 36 horas después del primer examen). El lugar, la forma

y el tipo de las lesiones no presentaban el patrón común de heridas autoinfligidas. No había ninguna señal objetiva que indicara que las heridas eran autoinfligidas. Las conclusiones eran compatibles con las explicaciones del paciente sobre la violencia ejercida contra él. Con relación a la supuesta herida autoinfligida en el ojo, ese tipo de lesiones era muy poco común. Tales lesiones han sido asociadas con algunos tipos de trastornos, como la paranoia esquizofrénica, la psicosis inducida por las drogas, el trastorno obsesivo compulsivo, la depresión, el retraso mental y el comportamiento ritualista. También han sido observadas en pacientes con diversas enfermedades orgánicas, como la neurosífilis, el síndrome de Lesch-Nyhan y lesiones cerebrales estructurales. Las lesiones tienden a afectar más el ojo derecho más que el izquierdo debido al dominio de las manos y los movimientos de la cabeza. Se han presenciado casos en adultos y en niños, pero se observan primordialmente en jóvenes adultos con psicosis aguda o crónica. El paciente no presentaba ninguna señal de disturbios mentales, tales como un estado psicótico o alguna otra enfermedad mental aguda o crónica.

150. El 13 y el 23 de abril de 2009, el Gobierno del Uruguay envió información relacionada con este caso. Según el informe del Jefe de la División de Delitos Económicos de la Policía, el Sr. De Matteis había sido llevado ante un juez el 22 de marzo. Fue trasladado a la División de Delitos Económicos para declarar, fue mantenido en una celda antes de su traslado a la Cárcel Central. Cuando llegó a la Cárcel Central, fue examinado por una enfermera, que observó una inflamación en el ojo derecho. El 25 de marzo fue llevado nuevamente a la División de Delitos Económicos, donde fue sometido a un examen médico. Después fue presentado ante un juez que le tomó declaración. Cuando el juez le preguntó sobre la herida en el ojo, el Sr. De Matteis indicó que se había golpeado porque estaba nervioso. Agregó que no había sufrido ningún maltrato.

151. Al Relator Especial también se le envió una copia del informe de un médico forense que examinó al Sr. De Matteis el 25 de marzo de 2009. El informe señala lo siguiente: "Pregunta: Diga usted quién le produjo la lesión en el ojo. Respuesta: Yo mismo me la produje para tener una instancia de que el juez me vea. Pregunta: Diga usted si alguien en algún momento lo agredió físicamente. Respuesta: No, el trato es bueno; yo me encontraba mal en ese momento y pensaron que yo los iba a acusar de que me habían golpeado". El informe final al juez resume que "[d]e las declaraciones de José de Matteis y del certificado forense adjuntado surge que las lesiones que presenta el mismo son autoinferidas como forma de concurrir a una sede judicial, por lo que correspondería se proceda al archivo." No se inició ninguna investigación adicional en este caso.

152. El Relator Especial sospecha que el Sr. De Matteis fue golpeado en la cara como represalia por haber hablado con el Relator Especial durante su visita anterior.

153. **Interno**, de 23 años. Cuando lo detuvieron fue golpeado en la cara en el coche de la policía. Antes de subir al vehículo fue golpeado por la policía con palos. Piensa que lo provocaron porque la policía quería ver su reacción. Cuando se encontraban en el tribunal esperando su juicio, los detenidos tenían que portar esposas pesadas detrás de la espalda, que estaban amarradas a unos aros en el piso.

154. **Jorge Marcello Enrique Huelmo**, de 25 años. Indicó que había sido detenido en un parque a las 7 horas del 25 de marzo. Estaba durmiendo cuando llegó la policía y lo despertó con golpes y patadas. Lo esposaron y lo ingresaron al vehículo de la policía, donde continuaron golpeándolo para extraer una confesión. Señaló que no había cometido ningún delito, aunque sí tenía antecedentes penales. Después lo llevaron a la oficina del juez, pero en lugar de ver a un juez vio a una abogada de oficio que le dijo que no había nada que ella pudiera hacer para ayudarlo. El 26 de marzo de 2009, fue llevado a la sala de interrogatorios, donde le quitaron la ropa, salvo la ropa interior, lo obligaron a sentarse en una silla y le tomaron una fotografía antes de interrogarlo. Agregó que la policía lo golpeó con las manos y que el juez no le creyó debido a sus antecedentes. Como no tenía dinero,

no pudo sobornar a la policía. Después presuntamente lo torturaron aplicándole choques eléctricos cinco veces en diferentes partes del cuerpo con una picana, aproximadamente durante 30 minutos.

155. **Interno**, de 19 años. Fue detenido aproximadamente a las 17 horas del 23 de marzo de 2009 por miembros de la División de Robos y Hurtos vestidos de civil. Fue llevado a dicha División e ingresado en un calabozo sucio. Esa noche presuntamente fue torturado por tres o cuatro policías durante unas cuatro horas. Fue esposado a un banco, golpeado y le pusieron una bolsa negra en la cabeza. Lo desnudaron y lo suspendieron del techo por las esposas. La policía le echó cubetas de agua y le aplicó choques eléctricos en los testículos. Indicó que había comenzado a temblar y llorar y que había confesado después de una segunda ronda de choques eléctricos. Presentó una queja de tortura y la policía volvió a golpearlo en la oficina del juez. Esa misma noche fue llevado a la jefatura de policía.
